



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**  
**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO**  
**PENAL Y PROCESAL PENAL**

Posesión y probatoria en el delito de usurpación en el distrito de  
Yungay, 2022

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:**

**Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal**

**AUTORA:**

Ropon Huerta, Dafne Rosa ([orcid.org/0000-0002-4679-1376](https://orcid.org/0000-0002-4679-1376))

**ASESORES:**

Mg. Villanueva De La Cruz, Manuel Benigno ([orcid.org/0000-0003-4797-653X](https://orcid.org/0000-0003-4797-653X))

Mg. Rosales Artica, David Enmanuel ([orcid.org/0000-0002-8589-3690](https://orcid.org/0000-0002-8589-3690))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas  
y Formas del Fenómeno Criminal.

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**LIMA — PERÚ**

**2023**

### **Dedicatoria:**

A mis padres Jenny y Yorshy, y mi bisabuelo Fidel, por siempre apoyarme con mis estudios y ayudarme a cumplir mis objetivos profesionales. A mis mejores amigas, a Stray Kids, Onlyoneof, LdR y Tim Bergling que, mejoraron mis días a través de su música.

**Agradecimiento:**

Agradezco a la Universidad César Vallejo por habernos brindado las facilidades en cuanto a las clases virtuales que, me permitió aprender de manera eficiente con grandes maestros, así también, agradezco a nuestro asesor por brindarnos información pertinente y absolver nuestras dudas en cuanto a la investigación.

## Índice de contenidos

<b>Carátula</b>	<b>i</b>
<b>Dedicatoria</b>	<b>ii</b>
<b>Agradecimiento</b>	<b>iii</b>
<b>Índice de contenidos</b>	<b>iv</b>
<b>Índice de tablas</b>	<b>v</b>
<b>Índice de figuras</b>	<b>v</b>
<b>Resumen</b>	<b>vi</b>
<b>Abstract</b>	<b>vii</b>
<b>I. INTRODUCCIÓN</b>	<b>1</b>
<b>II. MARCO TEÓRICO</b>	<b>4</b>
<b>III. METODOLOGÍA</b>	<b>13</b>
<b>3.1 Tipo y diseño de investigación</b>	<b>13</b>
<b>3.1.1 Enfoque</b>	<b>13</b>
<b>3.1.2 Tipo de investigación</b>	<b>13</b>
<b>3.1.3 Diseño o método de investigación</b>	<b>13</b>
<b>3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización</b>	<b>13</b>
<b>3.3 Escenario de Estudio</b>	<b>14</b>
<b>3.4 Participantes</b>	<b>14</b>
<b>3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos</b>	<b>15</b>
<b>3.6 Procedimientos</b>	<b>15</b>
<b>3.7 Rigor científico</b>	<b>16</b>
<b>3.8 Método de análisis de la información</b>	<b>16</b>
<b>3.9 Aspectos éticos</b>	<b>16</b>
<b>IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN</b>	<b>18</b>
<b>4.1 Resultados</b>	<b>18</b>
<b>4.2 Discusión</b>	<b>32</b>
<b>V. CONCLUSIONES</b>	<b>38</b>
<b>VI. RECOMENDACIONES</b>	<b>41</b>
<b>REFERENCIAS</b>	<b>42</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>52</b>

## Índice de tablas

<b>Tabla 1 Participantes y Cargo</b>	<b>15</b>
--------------------------------------	-----------

## Índice de figuras

<b>Figura 1 <i>Nube de palabras</i></b>	<b>18</b>
<b>Figura 2 <i>Red de relación de la categoría</i></b>	
<b><i>Posesión en la usurpación</i></b>	<b>20</b>
<b>Figura 3 <i>Red de relación de la categoría</i></b>	
<b><i>Probatoria en la usurpación</i></b>	<b>22</b>
<b>Figura 4 <i>Red de relación de la Subcategoría</i></b>	<b>25</b>
<b><i>Posesión mediata e inmediata</i></b>	
<b>Figura 5 <i>Red de relación de la Subcategoría</i></b>	<b>26</b>
<b><i>Posesión precaria</i></b>	
<b>Figura 6 <i>Red de relación de la Subcategoría</i></b>	<b>27</b>
<b><i>Posesión ilegítima de buena fe</i></b>	
<b>Figura 7 <i>Red de relación de la Subcategoría</i></b>	<b>28</b>
<b><i>Prueba documental</i></b>	
<b>Figura 8 <i>Red de relación de la Subcategoría</i></b>	<b>29</b>
<b><i>Prueba careo</i></b>	
<b>Figura 9: <i>Red de relación de la Subcategoría</i></b>	<b>30</b>
<b><i>Prueba testimonial</i></b>	

## **Resumen**

La investigación presentó como objetivo general analizar las deficiencias de la posesión y probatoria en el delito de usurpación en el distrito de Yungay, 2022. La investigación es de enfoque cualitativo, de tipo básico, diseño Investigación- acción, de método inductivo. La investigación se desarrolló en el distrito de Yungay. Se seleccionó a 05 abogados como participantes. Se aplicó la técnica entrevista y como instrumento guía de entrevista. Los resultados señalaron que existe deficiencias en la posesión y probatoria en el delito de usurpación lo cual conlleva al archivamiento del caso en la vía penal, las deficiencias se hallaron en la posesión mediata e inmediata, posesión precaria, posesión ilegítima de buena fe, prueba documental, prueba careo y prueba testimonial, por lo cual, se presentó distintas circunstancias en las que no se demuestra vulneración del derecho de posesión, ,en consecuencia, se realice un mejor análisis, interpretación y aplicación de la posesión y probatoria en el delito de usurpación que no vulnere derechos de los denunciantes y denunciados. Se llegó a la conclusión que existe deficiencias en la posesión y probatoria que no muestran la vulneración del derecho de posesión por lo que, se archiva la investigación.

**Palabras clave:** Posesión, propiedad, probatoria, usurpación.

## **Abstract**

The research presented as a general objective to analyze the deficiencies of possession and evidence in the crime of usurpation in the district of Yungay, 2022. The research is of a qualitative approach, of a basic type, Research-action design, of an inductive method. The investigation was carried out in the Yungay district. 05 lawyers were selected as participants. The interview technique was applied and as an interview guide instrument. The results indicated that there are deficiencies in possession and evidence in the crime of usurpation, which leads to the filing of the case in criminal proceedings, the deficiencies were found in mediate and immediate possession, precarious possession, illegitimate possession in good faith, documentary evidence , confrontation evidence and testimonial evidence, for which, different circumstances were presented in which no violation of the right of possession is demonstrated, consequently, a better analysis, interpretation and application of possession and evidence in the crime of usurpation is carried out that doesn't violate the rights of the complainants and denounced. It was concluded that there are deficiencies in the possession and evidence that don't show the violation of the right of possession, therefore, the investigation is archived.

**Keywords:** Possession, property, evidence, usurpation.

## I. INTRODUCCIÓN

El delito de usurpación es un problema vigente en distintos países del mundo. Calderón (2013, Como se citó en Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN ,2020), señala respecto al delito de Usurpación es pluriofensivo, ya que, de lo señalado por los legisladores respecto a la violencia entre personas, no evita la posibilidad de generarse otros delitos vinculados al apoderamiento, que pueden ejecutarse en el concurso real con la usurpación.

Cabe resaltar que, el delito de usurpación se encuentra relacionado a la vulneración del derecho de posesión, en la investigación, se desarrolló tipos de posesión y en qué circunstancias no fue demostrado la transgresión de este derecho.

La exigencia típica del delito de usurpación consta en que la persona vulnerada tenga previamente la posesión o tenencia de un inmueble lo cual es despojado, en este tipo delictivo se presenta el sujeto activo y el sujeto pasivo además de la efectiva comisión del delito (Álamo, 2020).

Un informe periodístico señala que la invasión de predios ubicados en Puelles, Huánuco estaría generando conflicto en aquellas familias que construyeron sus casas en aproximadamente 30 hectáreas de terreno, precisa que este problema se inició en el año 2008 (Falcón, 2023).

El delito de usurpación, se presenta muy frecuentemente en el departamento de Ancash, así, por ejemplo, el caso de la señora Victoria Marcelina Serafín Robles quien vive en el distrito de Independencia, provincia de Huaraz, denunció a sus primos por Usurpación agravada debido a que utilizaron documentos falsos con el propósito de quitarle su predio (Minaya, 2020).

La provincia de Yungay no es ajena al delito de usurpación, en el año 2022 se condenó a 5 años de pena efectiva a los sujetos que invadieron el fundo Huantucan, Yungay imputándoseles el delito de usurpación agravada por intentar crear una corporación de vivienda en un espacio privado, se precisa que, es un proceso iniciado en 2015 (Albinagorta, 2022).

El delito de usurpación, es un delito muy recurrente en el distrito de Yungay, sin embargo, de las denuncias establecidas no todas llegan a juicio oral o concluyen con sentencia firme, sino, son casos archivados por la fiscalía, esto se debe a las

deficiencias que presenta el mismo tipo delictivo en relación a la posesión y su probatoria.

En este sentido, la formulación del problema tiene como problema general: ¿Cuáles son las deficiencias de la posesión y probatoria en el delito de usurpación en el distrito de Yungay, 2022? .En cuanto a los problemas específicos tenemos: a)¿Cuál es la deficiencia de Posesión mediata e inmediata y Prueba documental en el delito de Usurpación causal 1 del artículo 202, código penal, en el distrito de Yungay, 2022? b) ¿Cuál es la deficiencia de la Posesión precaria y Prueba Careo en el delito de Usurpación causal 2 artículo 202 código penal, en el distrito de Yungay, 2022? y c) ¿Cuál es la deficiencia de la Posesión ilegítima de buena fe y Prueba testimonial en el delito de Usurpación causal 2 artículo 204 código penal, en el distrito de Yungay, 2022?.

La justificación teórica del trabajo, se analizó las deficiencias de las categorías posesión y probatoria en relación al delito de usurpación por lo que se utilizó libros, revistas jurídicas, sentencias, casaciones y trabajos previos, a fin de comprender a mayor plenitud las problemáticas que presenta en la aplicación del derecho.

La justificación práctica, se fundamentó en su aporte para el mejor desarrollo y aplicación de las categorías en estudio en base a los procesos penales y así se evite la imputación del delito a inocentes y la sobrecarga procesal en las fiscalías.

En cuanto a la justificación metodológica, es de carácter inductivo, toda vez que, se recaudó información desde un aspecto particular a general, así mismo, presenta un enfoque cualitativo.

Y finalmente, la justificación social de la tesis, se basó en las denuncias de este tipo penal que concluyen en sobreseimiento a falta de pruebas idóneas sea porque los denunciados no son poseedores del predio materia de litigio, acusándose indebidamente a los sujetos, o también, puede presentarse el caso donde el verdadero poseedor del predio realiza la denuncia y esta se archiva a falta de medios probatorios idóneos.

La Investigación presentó por objetivo general: Analizar las deficiencias de la posesión y probatoria en el delito de usurpación en el distrito de Yungay, 2022, y como objetivos específicos: a) Determinar la deficiencia de Posesión mediata e

inmediata y Prueba documental en el delito de Usurpación causal 1 del artículo 202, código penal, en el distrito de Yungay, 2022., b) Señalar la deficiencia de Posesión precaria y Prueba Careo en el delito de Usurpación causal 2 artículo 202 código penal, en el distrito de Yungay, 2022., y c) Señalar la deficiencia de la Posesión ilegítima de buena fe y Prueba testimonial en el delito de Usurpación causal 2 artículo 204 código penal, en el distrito de Yungay, 2022.

## II. MARCO TEÓRICO

Los antecedentes internacionales son:

En Ecuador, Cárdenas y Rodríguez (2023), señalan que, la posesión es aquella figura jurídica de la legislación ecuatoriana orientada a la obtención de un bien que es susceptible de ser reclamado basándose al derecho de propiedad, para ello, la posesión debe ser pública, pacífica e ininterrumpida.

En España, Martín (2021), señala que, el delito de usurpación ampara el contenido patrimonial, así mismo, protege los derechos reales de inmuebles como también la mera posesión, así, el legislador castiga con menor gravedad al imputado a diferencia de aquel sujeto que concretó el delito allanando la vivienda produciendo la afectación del principio de inviolabilidad domiciliaria.

En España, Mozas (2018), en su tesis doctoral sobre el delito de usurpación de inmuebles del artículo 245° código penal español concluye que, el delito de usurpación de inmuebles en sus distintas modalidades siempre ha estado enmarcado en los delitos patrimoniales, así mismo, protege el orden y seguridad pública respecto al tráfico jurídico de aprovecharse de un aparente derecho.

En Colombia, Montaña (2021), concluye que, el surgimiento del derecho se concretiza con la contingencia, en tanto, al surgirse una usurpación debe exigirse la restitución en este sentido, el derecho limita la incertidumbre entre sujetos libres pues, la usurpación termina siendo un delito.

En Brasil, Fernandes (2020), llega a la conclusión de que, los conceptos de posesión obtenidos por el trabajo y el derecho a la propiedad en un sentido capitalista, son conceptos generadores de conflictos respecto al derecho de la tierra.

Los antecedentes nacionales son:

Ruiz (2019), concluye que, el delito de usurpación tiene alta incidencia en nuestro país, tal es el caso del distrito judicial de Lima Norte en el periodo 2018 de continuar así en los próximos años aumentará el tráfico de terreno y con ello invasores.

López (2021), llega a la conclusión que, el delito de usurpación es complejo, no tiene un significado preciso, la conducta delictiva carece de fácil probanza,

presentando también una sanción penal ínfima, convirtiéndose en una pena suspendida.

Por su lado, Manani (2021), concluye que, existe fácil apoderamiento de los predios como asentamientos humanos del distrito en estudio, además, no existe formalización de las constancias de posesión.

Rodríguez (2020), manifiesta en la conclusión de su investigación que, el delito de usurpación tiene una trascendencia político social que reclama al Estado la implementación de medidas a fin de disminuirse este delito en Lima y todo el Perú, ya que, hasta la actualidad los poseedores y propietarios siguen vulnerables frente a personas que ejercen este tipo delictivo.

Finalmente, Valqui (2021), llega a la conclusión que, las deficiencias de este tipo delictivo inician desde una sede policial con las partes policiales, pues, al no verificarse la posesión del denunciante, no es admisible la comisión delictiva.

Las teorías y enfoques conceptuales de la tesis, se sustentan en dos categorías: Posesión en el delito de Usurpación y Probatoria en el delito de Usurpación.

El delito de usurpación es un delito complejo, toda vez que, existe confusión jurídica al aplicarlo en casos concretos. Este tipo delictivo debe analizar qué es la propiedad, posesión y usurpación de inmuebles o predios, así mismo, resulta de gran importancia revisar cuidadosamente los medios probatorios presentados por el denunciante e imputado a fin de no vulnerarse derechos.

La investigación desarrolló la temática de propiedad a fin de conocer las características que presenta esta figura jurídica que se diferencia de la posesión. Así tenemos a, Blomley (2004, como se citó en Ranganathan y Bonds, 2022) explica que, al hablar de propiedad nos referimos a la pertenencia de algo de alguien, es por ello la existencia de normas legales como extralegales respecto a esta materia, ya que, se encuentra vinculada a la vida social y cultural. Este derecho implica poseer algo y disfrutarlo legalmente, así tenemos distintas formas de propiedad como la propiedad privada, real y tangible, propiedad pública y propiedad intelectual.

La seguridad de la propiedad depende del rango social que pueda tener una persona, así tenemos que, los propietarios de viviendas que cuentan con un gran capital social tienen mayor seguridad en cuanto a la tenencia de sus inmuebles, mientras aquellos que pertenecen a los pueblos no cuentan con la misma suerte generando conflicto triangular entre el pueblo, los propietarios y el estado sobre la renta de la tierra (Zhang y He, 2020).

Kan (2021), señala que, la geografía de la gentrificación rural está determinada por la propiedad que implica ciertas áreas específicas de tierra.

En consecuencia, la propiedad de inmuebles es el derecho de pertenencia sobre una cosa de valor económico, en este sentido, el propietario puede poseerlo, disfrutarlo y venderlo, cabe resaltar que, la propiedad se refiere a viviendas como predios rurales.

Ahora bien, el propietario de un inmueble tiene el derecho de posesión de manera temporal o permanente, sin embargo, la posesión de un inmueble puede ser poseído por una persona distinta al propietario, es decir, existe diferencia entre el derecho de propiedad y derecho de posesión sobre un inmueble.

Wilson (como se citó en Decker, 2023), menciona que, el derecho de propiedad tiene un carácter principal donde otros derechos se encuentran subordinados como la posesión.

William (2022), señala que, si el propietario está de acuerdo de entregar su propiedad a otra persona, transfiere la posesión de su propiedad con reglas especiales.

Lund (2021), manifiesta que, la posesión controla los beneficios y capacidad de excluir a otros de aquello que es suyo por lo general, requieren instrumentos que parecen más importantes que los derechos en papel.

Tartiere (2014), señala tipos de posesiones: La posesión en concepto y no de dueño, el dueño del inmueble puede tener la atribución de posesión o un sujeto distinto al propietario; posesión inmediata y mediata, la posesión inmediata es la tenencia material, mientras que, en la mediata aquella tenencia es conferida voluntariamente por otro sujeto; posesión personal y a través de otro, en la posesión

personal el mismo individuo ejerce este derecho, en la posesión a través de otro, se desarrolla con el representante posesorio y servidor de la posesión; posesión de buena o mala fe, la buena fe es el error o desconocimiento del vicio al ejercer la posesión, mientras que, la mala fe es el pleno conocimiento de los vicios al ejercer la posesión; posesión viciosa o civilista, la primera incluye la mala fe, actos de violencia, abuso de confianza hacia el anterior poseedor, la segunda, está orientado a los herederos, facultados de poseer bienes hereditarios.

El poseedor natural, es aquel individuo que tiene potestad física de alguna cosa, sin embargo, tiene conciencia de que no tiene cualidades de un propietario en tal sentido, no goza de dominio sobre el inmueble. Ahora bien, su calidad de poseedor no limita sus derechos, a pesar de su buena o mala fe no está permitido despojarle a la fuerza aquel derecho, ya que, tiene facultad de continuar poseyéndolo (Bautista, 2021).

La posesión de bienes corporales, es aquel disfrute de hecho vinculado al derecho real, que se distingue del dominio cuya importancia nace en su aparente titularidad (Alcalde, 2021).

La posesión es una figura que tiende a presentarse en los contratos hipotecarios, convirtiéndose la posesión en la sombra del deudor y el acreedor hipotecario, ya que tiene un carácter especial es esta materia (Odinet,2021).

El Código Civil Peruano, Sección tercera: Derechos reales principales Título I: Posesión, contiene en su Capítulo tercero: Clases de posesión y sus efectos, de los cuales se analizó los siguientes tipos de posesión: *Artículo 905.- Posesión inmediata y mediata*. Es poseedor inmediato el poseedor temporal en virtud de un título. Corresponde la posesión mediata a quien confirió el título., *Artículo 911.- Posesión precaria*. La posesión precaria es la que se ejerce sin título alguno o cuando el que se tenía ha fenecido, y el *Artículo 906.- Posesión ilegítima de buena fe*. La posesión ilegítima es de buena fe cuando el poseedor cree en su legitimidad, por ignorancia o error de hecho o de derecho sobre el vicio que invalida su título.

Coca (2020), en su análisis a los tipos de posesiones de la legislación peruana comenta, el poseedor mediato transmite el título a otro sujeto, ya que, tiene la condición de propietario en este sentido ejerce el disfrute, goce del inmueble y está

facultado de celebrar contratos como el arrendamiento, mientras que, el poseedor inmediato, es aquel sujeto a quien se le otorgó el título, quien está facultado de usar temporalmente el bien. La posesión precaria presenta dos modalidades: sin título y título fenecido, la primera modalidad se relaciona a la mala fe del poseedor quien, sin tener título alguno de arrendamiento, usufructo u otro contrato, ejerce las potestades inherentes a la propiedad, por otro lado, la modalidad de título fenecido, el poseedor ilegítimo continúa ejerciendo las facultades inherentes a la propiedad a pesar de haber caducado el plazo de su título posesorio.

La posesión ilegítima de buena fe, de conformidad a lo establecido en el código civil peruano art. 906° trata sobre el ejercicio del poseedor ilegal mediante error de hecho o derecho sin que éste conozca la ilegalidad del acto susceptible de ser declarado nulo o anulable que deja sin efecto su título (Vera, 2015).

Habiendo explicado los tipos de posesión de inmuebles, estos son transgredidos a través de la usurpación, el cual es considerado como un crimen o delito en distintos países, a continuación, se tiene la temática de Usurpación.

El desorden en la posesión o transgresión posesoria es aquella modificación del estado de hecho practicado por algún sujeto con o sin autorización del poseedor y sin permiso del orden jurídico. Así tenemos que existe diferencia en el acto penal y civil de esta materia pues, lo penal se vincula al elemento subjetivo donde encontramos la voluntad y conciencia de ejecutar el disturbio posesorio, mientras que, en lo civil, se relaciona con la objetividad del acto en el estado de hecho posesorio (Jimenez,2016).

La responsabilidad de determinar quién tiene título posesorio, recae en las autoridades de los poderes públicos más allá de cuál sea la circunstancia personal del ocupante ilegítimo pues, no están obligados a resolverlos por su cuenta por tal motivo, no es razonable proteger el derecho a la inviolabilidad domiciliaria a un sujeto que tiene ocupación ilegal en el inmueble tampoco es justificable, la acción policial que, al tomar la denuncia entran al inmueble y expulsan al ocupante ilegal utilizando la fuerza, excepto los casos de flagrancia (Mayordomo, 2020).

En los casos de copropiedad, el sujeto activo (usurpador) ejerce su acción al codueño del bien usurpando los derechos reales ajenos de los otros sin consentimiento alguno (Mozas, 2018).

Se presenta a menudo que, tras la ausencia del propietario, su inmueble es susceptible de ser invadido por personas extrañas quienes al ingresar y domiciliarse como poseedores, se vuelve en una situación compleja, ya que, resulta engorroso expulsarlos debido a la alta carga procesal en los juzgados en casos de desalojo como también la vía penal con el delito de usurpación pues debe configurarse la posesión directa o indirecta en cuanto al predio con anterioridad a la ocupación por el actor del delito que comúnmente no se daba (Anglas, 2015).

Kiyanmehr et al., (2022), señalan que, las personas están facultadas de apoderarse de bienes siempre y cuando tengan el permiso de hacerlo, la dominación está relacionada al permiso, sin embargo, cuando el propietario quiere eliminar aquel permiso y la dominación no despoja la posesión, se convierte en usurpación.

La legislación peruana, en su Código Penal CAPÍTULO VIII: USURPACIÓN, dispone formas de usurpación, en la tesis se analizó el artículo 202° causal 1 y 2, y artículo 204° causal 2 del cuerpo normativo, a fin de mostrar las deficiencias de la posesión y probatoria que presenta el delito en estudio, que motiva el archivamiento del proceso en la vía penal.

En el artículo 202° causal 1 del código penal, tenemos que, el delito de usurpación se consuma con la destrucción o modificación de los linderos prediales. El Expediente N°5567-2006-AA/TC Lima, Sentencia del Tribunal Constitucional, señala, el inculpado tiene plena voluntad de conseguir un inmueble de modo total o parcial, arruinando o cambiando el estado original de los linderos.

La causal 2 del artículo 202° del código penal, presenta a la usurpación mediante actos como violencia, engaño, abuso de confianza con la finalidad de despojar la posesión total o parcial del inmueble. La Casación N°259-2013 Tumbes, establece condiciones para la interpretación de violencia en la Usurpación, menciona que, la violencia del tipo delictivo recae sobre personas y cosas afectadas por el usurpador en su afán de quedarse con la posesión del inmueble. Este precepto ha sido considerado doctrina jurisprudencial vinculante.

El artículo 204° causal 2 del código penal dispone usurpación agravada, con la cooperación de dos o más individuos. La Sentencia de Vista N°-2018- 3SPA señala que, el sujeto pasivo o agraviado no necesita título que lo reconozca como propietario, solo debe probar la tenencia legítima o ilegítima en el acontecimiento de los hechos.

De lo antes señalado, cuando la posesión de un inmueble es vulnerada por otros sujetos de manera ilegal, se le denomina usurpación. En seguida, dilucidaremos temas sobre la probatoria en este tipo delictivo.

Regensburger (2022), manifiesta que, las evidencias son aquellas que acreditan o desacreditan hechos en un caso concreto, también, es considerado como el conjunto de pruebas a utilizarse en un juicio.

La idea de Teoría del caso, es el análisis de los hechos, prueba y derecho aplicable que pretende narrar la historia del caso concreto amparado en evidencias y marco legal vigente (Laise, 2022).

La utilidad de la prueba en casos penales es de suma importancia debido a que, a través de ellos se puede establecer la culpabilidad o inocencia de individuos, en este sentido, debe aplicarse la valoración de la prueba, señala el autor Taruffo (2002, como se citó en Bernier, 2022) debe aplicarse la prueba legal y sana crítica, es decir, el efecto que tendrá aquella prueba tendrá un aspecto general y abstracto, de manera que genere un valor atribuible.

El Nuevo Código Procesal Penal dispone tipos de pruebas de los cuales se analizó: Capítulo V: La Prueba Documental *Artículo 185.- Clases de documentos*, de los cuales se analizó documentos manuscritos e imágenes, Capítulo IV: El Careo, *Artículo 182.- Procedencia*. 1. Cuando entre lo declarado por el imputado y lo declarado por otro imputado, testigo o el agraviado surjan contradicciones importantes, cuyo esclarecimiento requiera oír a ambos, se realizará el careo. 2. De igual manera procede el careo entre agraviados o entre testigos o éstos con los primeros., y Capítulo II: El Testimonio, *Artículo 162.- Capacidad para rendir testimonio* 1. Toda persona es, en principio, hábil para prestar testimonio, excepto el inhábil por razones naturales o el impedido por la Ley. *Artículo 171.- Testimonios*

*especiales* 1. Si el testigo es mudo, sordo o sordo mudo, o cuando no hable el castellano, declarará por medio de intérprete.

Los enfoques conceptuales de los tipos probatorios desarrollados en la tesis son:

Manobanda y Cárdenas (2023), sostienen que, la prueba documental es pieza clave en los juicios, pues su objetivo es aclarar la versión de los hechos desde la perspectiva de cada sujeto procesal donde los jueces valorarán a fin de emitir una resolución.

San Martín (1997), define al careo como medio probatorio, es una forma de contrastar los interrogatorios, se evalúa las declaraciones de los acusados y testigos para determinar las contradicciones de sus narraciones, cuando esto no es posible se acude a la valoración de actitudes logrando el convencimiento del juez solo mostrando la veracidad de los hechos.

Medrano (2022), el testimonio y la memoria están vinculados, ya que, el testimonio surge a raíz de experiencias de un sujeto que describe, relata, uno o varios hechos reales o falsos, cabe resaltar que, la memoria humana carece de perfección, en consecuencia, al recordar un suceso no es posible narrarlo exactamente cómo sucedió.

El magistrado Cesar San Martín señala que, el examen probatorio del delito de usurpación está orientado a que se cumpla los requisitos establecidos en este tipo penal, ya que, se tutela la posesión pacífica del inmueble y no la propiedad en este sentido, la posesión evalúa el disfrute pacífico o tranquilo del inmueble excluyéndose así la revisión de medios probatorios del derecho de propiedad sobre el inmueble Revisión de Sentencia N.º 347-2020/CAJAMARCA (2022, 20 de enero).

Para aplicarse el desalojo preventivo debe existir la prueba de posesión del inmueble ocupado, la prueba se basa en la posesión pacífica del inmueble, también, el despojo se realiza mediante violencia, amenaza, engaño, u otra modalidad que deben estar acreditados Recurso Casación N.º 2551-2021/VENTANILLA (2022, 20 de octubre).

En España, Mirapeix (2016) en su tesis doctoral sobre usurpación pacífica de inmuebles concluye que, el sobreseimiento del caso delictivo puede ser parcial o

total, en el caso de usurpación los llaman a declarar en el espacio usurpado donde al menos uno de ellos admitirá haber habitado en el predio en litigio, sin embargo, también se presentan casos donde los usurpadores escapan del inmueble al enterarse de la denuncia.

El delito de usurpación se trata de un tipo delictivo complejo, ya que, no siempre es claro el derecho de posesión que manifiesta el denunciante o la inocencia del presunto autor del delito, esto debido a que, los denunciantes asumen tener el derecho de posesión que no siempre es comprobado a través de medios probatorios idóneos, puede surgir casos donde el presunto autor del delito manifiesta que no está cometiendo el delito de usurpación ,pues, asume aquel predio es suyo sea por motivos de herencia o por usos y costumbres, por lo tanto, puede desplazarse por el espacio predial en litigio; es por ello que, en muchas ocasiones las denuncias de usurpación tienden a ser archivadas y no llegan a un juicio oral o sentencia firme.

Finalmente, aún existe dificultades en el análisis y aplicación jurídica de la posesión y probatoria del delito de usurpación, debido a que, al desconocer los preceptos jurídicos de posesión se puede vulnerar derechos de los denunciantes, cuando son verdaderamente poseedores de un inmueble y han sufrido la vulneración de su derecho posesorio pero a falta de medios probatorios se archiva su caso, o los imputados, cuando los denuncian innecesariamente por el delito de usurpación solo porque el denunciante tiene conflictos personales con el denunciado; incluso puede generar carga laborar en las fiscalías cuando el tema en litigio puede solucionarse en la vía civil.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1 Tipo y diseño de investigación:**

##### **3.1.1 Enfoque:**

La investigación se desarrolló en el enfoque Cualitativo. Guerrero (2016), señala que, el estudio cualitativo, se orienta a la comprensión y ahondar fenómenos, aplicando un análisis desde el criterio de los participantes en su entorno y en relación a los aspectos que los rodean.

##### **3.1.2 Tipo de investigación:**

La investigación fue de tipo básico, debido a que, existe el interés sobre un conjunto de conocimientos cuya motivación surgió de la curiosidad, disfrutan obtener nuevas informaciones en otras palabras, tienen amor por la sabiduría (Nicomedes, 2018).

##### **3.1.3 Diseño o método de investigación:**

En la investigación se usó el diseño Investigación- acción, Salgado (2007), menciona que, el fin de este tipo de investigación busca solucionar conflictos cotidianos que proporcione información guiada a la toma de decisiones en procesos, programas y modificaciones estructurales.

De lo antes indicado, en la investigación se analizó teorías, resoluciones, casaciones, normativas e información de los entrevistados con el objetivo de identificar las problemáticas en el delito de usurpación y así brindar aportes que ayuden a solucionar conflictos respecto a este tipo delictivo.

#### **3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización:**

En la investigación, se aplicó categorías deductivas. Rebolledo (2020), menciona que las categorías deductivas están identificadas en marcos teóricos, ya que, se pretende identificarlas en las unidades registradas como consecuencia del proceso de investigación, cabe señalar que, surgen de la pregunta de investigación.

En la investigación, se desarrolló las categorías: Posesión en el delito de Usurpación y Probatoria en el delito de Usurpación, de acuerdo al Anexo 2.

Cisterna (2005), señala que, en la investigación cualitativa se establece el diseño de investigación de categorías apriorísticas que, se fraccionan en subcategorías con el objetivo de orientar y dirigir la elaboración de instrumentos y reunir información de nuestro interés.

Las subcategorías de la primera categoría son: Posesión mediata e inmediata, Posesión precaria y Posesión ilegítima de buena fe.

Las subcategorías de la segunda categoría son: Prueba documental, Prueba careo y Prueba testimonial.

### **3.3 Escenario de Estudio:**

Tylor (como se citó en Robledo, 2009), señala que, el escenario pertinente para el investigador es aquel de acceso fácil cuyos informantes guardan buena relación con el indagador y los datos obtenidos están vinculados a su interés.

La investigación se desarrolló en el distrito de Yungay, donde existen muchos casos de usurpación lo cual es un problema recurrente en esta ciudad. El distrito de Yungay cuenta con la 1<sup>o</sup> y 2<sup>o</sup> Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yungay donde laboran alrededor de 20 fiscales quienes investigan casos sobre usurpación frecuentemente, por otro lado, existe un promedio de 30 abogados litigantes habilitados.

### **3.4 Participantes:**

Hernández et al., (2016), establecen que, cierto grupo de personas acceden voluntariamente a la participación de un estudio para profundizar las experiencias en determinada materia.

En la investigación se entrevistó a 05 abogados litigantes con experiencia en el delito de usurpación a fin de obtener información relevante sobre la problemática existente de la posesión y probatoria.

**Tabla 1**  
*Participantes Y Cargo*

Participantes:	Cargo:
Esteban Gilber Alva Montañez	Abogado
Aquin Ignacio Huerta Lázaro	Abogado
Marco Antonio Romero Ramirez	Abogado
Rómulo Teodoro Bailón Huerta	Abogado
Edgar Sullca Obregón	Abogado

### **3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos:**

En la investigación se aplicó la técnica entrevista y como instrumento guía de entrevista a fin de recolectar información valiosa para lograr los objetivos planteados.

Torres et al., (2014), establecen que, en la investigación científica la obtención de datos es generado por la observación, encuestas, entrevistas a los participantes en estudio y por experimentación.

Troncoso y Amaya (2016), precisan que, la entrevista es un instrumento común en las investigaciones cualitativas, a través de la recolección de datos se logra información relevante del sujeto en estudio usando la interacción oral con el indagador.

Useche et al., (2019), mencionan que, la guía de entrevista se trata de una orientación para elaborar una entrevista idónea, refuerza la concentración del entrevistador y así obtenga información valiosa de su tema de investigación.

### **3.6 Procedimientos:**

El procedimiento inició con la selección de participantes, en este sentido, se eligió a 05 abogados litigantes a quienes se les informó los objetivos de investigación de la tesis. Cabe resaltar que, se aplicó la Guía de Entrevista compuesta por 12 preguntas en base a las categorías de estudio. Por otro lado,

se estableció un ambiente adecuado para el desarrollo de la entrevista que concluyó con evidencias fotográficas.

### **3.7 Rigor científico:**

Casadevall y Fang (como se citó en Vasconcelos et al., 2021), señalan que, el rigor e integridad científica está orientada a un trabajo sólido que genere información confiable, sin embargo, la palabra exactitud no es suficiente para ejercer una ciencia rigurosa, ya que, el rigor es mucho más que solo un concepto de exactitud y cautela en el diseño experimental.

La validez en la investigación está orientada a lo cierto o verdadero en este sentido, debe analizarse el diseño de investigación, criterios de selección, aplicación de mediciones y también, estudiar las variables de estudio, en cuanto a la confiabilidad, se trata de resultados con alto grado de validez, debido a que, no existe sesgos (Villasís et al., 2018).

En este sentido, se aprobó la validez y confiabilidad de la investigación con 3 juicios de expertos.

### **3.8 Método de análisis de la información:**

Se aplicó en la investigación el método inductivo, Quezada et al., (2018), señalan que, este método crea razonamientos desde aspectos particulares para elaborar argumentos generales.

El análisis de datos se basó en las informaciones recogidas de las entrevistas, en consecuencia, se usó el software Atlas ti versión 23 que analizó los datos cualitativos.

### **3.9 Aspectos éticos:**

Vallaey (2006, como se citó en Campechano et al., 2021), señala que, la responsabilidad social universitaria está orientado a la revalorización social y el efecto de sus actos en el entorno a través de distintas funciones, esto abarca organizaciones laborales, ambientales, educativos, cognitivos y sociales, respecto a la labor académica.

Por su lado, Pelekais et al. (2007, como se citó en Núñez et al, 2019), la responsabilidad social, presenta categorías relacionadas a la labor educativa así tenemos: 1) respeto y el cumplimiento de las leyes y disposiciones

reguladoras; 2) productos y servicios socialmente responsables; 3) valores éticos, 4) responsabilidad medioambiental, entre otros.

La investigación respetó aspectos éticos que en nuestra calidad de maestrantes debemos cumplir, en este sentido, se aplicó las disposiciones de la Resolución De Vicerrectorado De Investigación N°062-2023-VI-UCV, se desarrolló acatando las normas APA vigente, por lo tanto, se realizó una adecuada citación y referenciación, con el propósito de conservar las ideas conceptuales y teóricas de los autores que se emplearon en la investigación, así también, se respetó lo dispuesto en el Código de Ética del Abogado, por tal motivo, se elaboró la investigación respetando los principios fundamentales, deberes y responsabilidades como abogados en base a la honestidad y mejor ejercicio de nuestra profesión.

La investigación, respetó y aplicó los principios éticos como beneficencia, no maleficencia, autonomía y justicia.

El principio beneficia, toda vez que, estuvo dirigido a respetar a los participantes que voluntariamente decidieron ser parte de la investigación, por consiguiente, fueron tratados de forma cordial promoviendo el beneficio a cada uno de ellos. El principio no maleficia, la investigación no maleficia a los intervinientes pues, se respetó la decisión de cada uno de ellos respecto a la información que brindaron conforme a sus experiencias. El principio de autonomía, estuvo orientado al respeto autónomo de cada participante quienes fueron informados de la finalidad de la investigación, en consecuencia, se respetó sus creencias o posiciones morales respecto a la información que otorgaron. El principio de justicia, fue determinado a seleccionar de manera pertinente y equilibrada a los participantes que aportaron información a la investigación, ya que, la finalidad es beneficiar a todos los intervinientes de forma imparcial.



averiguar a través de los participantes las deficiencias que presentan para que el delito de usurpación concluya en un archivamiento.

Por otro lado, las letras más pequeñas están vinculadas a las deficiencias observadas por los participantes de acuerdo a sus experiencias, así tenemos el termino abandonar, que está relacionado al abandono del predio mostrando la falta de interés del poseedor lo cual impulsa a personas extrañas quedarse en aquel espacio predial y no tiene cómo mostrar la usurpación de su inmueble. El término acordar, también genera el archivamiento del proceso de usurpación esto, debido a que, al encontrarnos en un mundo de informalidad los propietarios entregan sus predios a otras personas de manera verbal sin documento alguno, y al no probarse la afectación de la posesión predial, los procesos de usurpación se archivan. Respecto al termino foto, las deficiencias están relacionadas a la antigüedad y cuando no muestran la usurpación del predio, sea porque en la foto no están los presuntos actores del delito o cuando la imagen no muestra la destrucción de los linderos de forma clara.



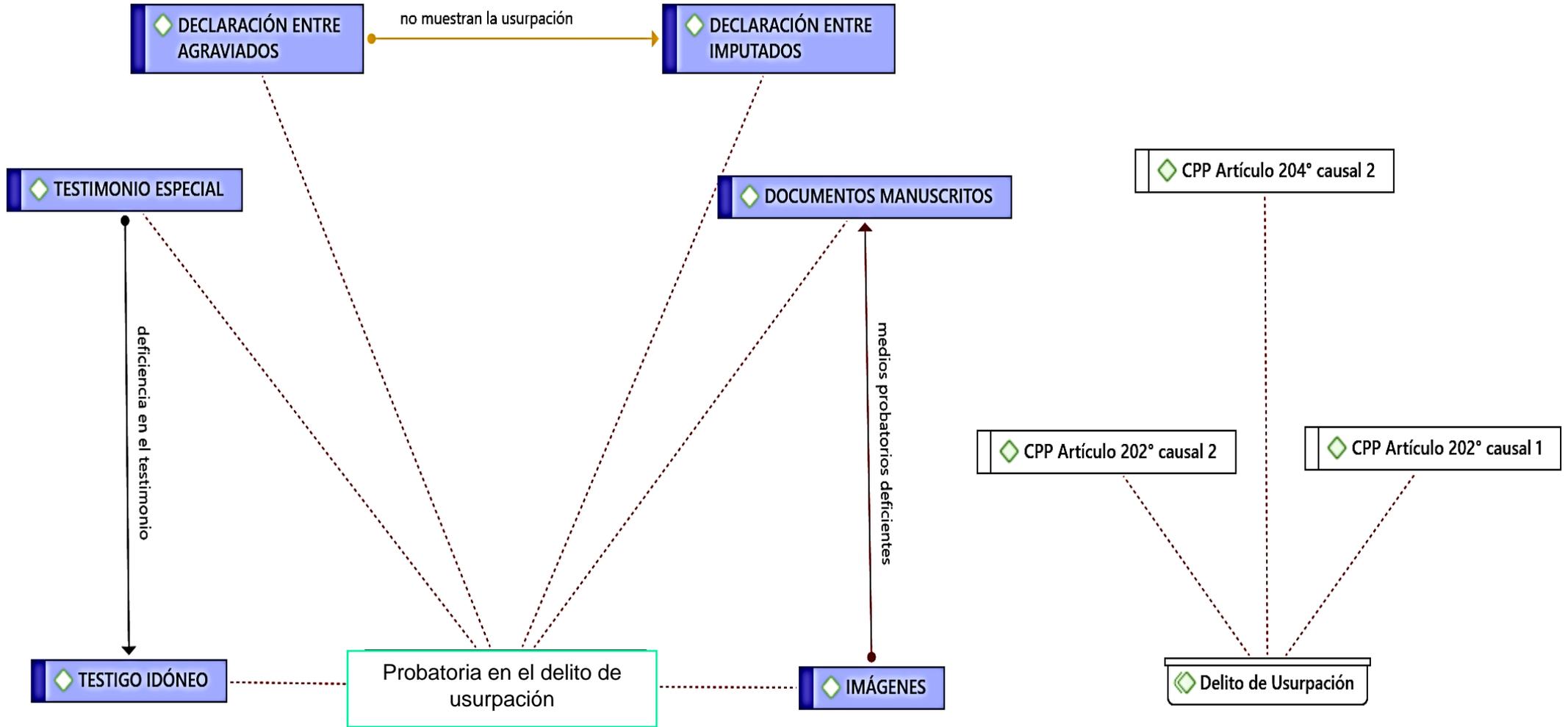
Interpretación: En la figura 2, se encuentra la primera categoría de investigación que es la Posesión en el delito de usurpación, fue analizado en base al tipo delictivo Usurpación del código penal artículo 202° causal 1 *para apropiarse de todo o en parte de un inmueble, destruye o altera los linderos del mismo*, art. 202° causal 2 *violencia, amenaza, engaño o abuso de confianza, despoja a otro, total o parcialmente, de la posesión o tenencia de un inmueble o del ejercicio de un derecho real* y art. 204° causal 2 *intervención de dos o más personas*. Esta categoría está compuesta por los códigos Posesión con título, Posesión temporal, Posesión sin título y Posesión con título fenecido, que están relacionadas a las distintas formas en que se puede ejercer la posesión de un predio, por otro lado, los códigos error de hecho y error de derecho, están dirigidos al error en la interpretación de la posesión.

Al observar la categoría notamos que la Posesión con título fenecido, la Posesión con título y el Poseedor temporal iniciaron con un contrato de arrendamiento o alquiler, el Poseedor temporal y la Posesión sin título inició con un acuerdo verbal.

El error de hecho y de derecho generan el archivamiento del delito de usurpación. El error de hecho es cuando los poseedores de un inmueble creen tener el derecho de posesión del predio solo porque el propietario de manera verbal les pidió que cuidaran de su inmueble, en tal sentido, al no mostrarse la usurpación el proceso debe archivarse, por otro lado, el error de derecho se presenta cuando el poseedor de un predio acude a la entidad policial a denunciar por una causal usurpación, sin embargo, no guarda relación la denuncia con los hechos narrados.

**Figura 3**

*Red de relación de la categoría Probatoria en el delito de usurpación*



Interpretación: En la figura 3, se encuentra la segunda categoría de investigación que es la Probatoria en el delito de usurpación que fue analizado en base al tipo delictivo Usurpación del código penal artículo 202° causal 1, causal 2 y art. 204° causal 2. La categoría está compuesta por los códigos Declaración entre agraviados, Declaración entre imputados, Documentos manuscritos, imágenes, Testigo idóneo y Testimonio especial. A través de la entrevista se ha recabado información respecto a la deficiencia en los códigos de los cuales se ha identificado que, la Declaración entre agraviados y Declaración entre imputados no muestran la usurpación, esto debido a que no presentan medios probatorios suficientes de la vulneración del derecho de posesión o existen inconsistencias en los hechos narrados.

En cuanto a los códigos Documentos manuscritos e imágenes son considerados medios probatorios deficientes, debido a que, los documentos manuscritos son muy antiguos, las fechas son contradictorias, emisión deliberada de los Jueces de Paz no letrados quienes otorgan el certificado de posesión al presunto usurpador a fin de liberarse de la carga delictiva, cuando se señala áreas y perímetros distintos a lo que realmente está inscrito en registros públicos o no tienen valor legal al no ser emitidos por autoridad o funcionario, por lo que se podría tratar de documentos falsificados.

Respecto al código imagen, presenta deficiencia cuando las fotos no muestran el estado original del predio, imágenes son muy antiguas y no muestran de manera clara cómo era el espacio predial antes de sufrir alguna alteración, no muestran responsabilidad penal del presunto actor del delito de usurpación, poca claridad de las imágenes y Cuando las imágenes son de otros predios y no muestran el delito.

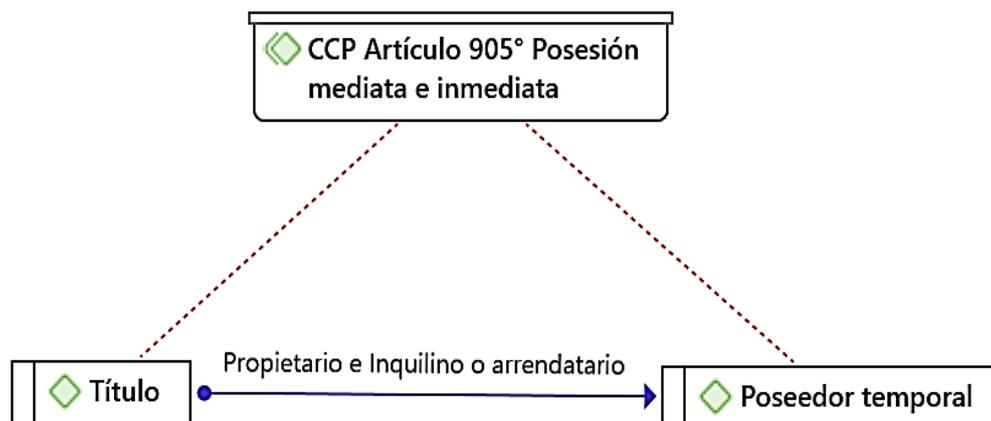
El testigo idóneo y testimonio especial presentan deficiencia en el testimonio. De la información obtenida a través de la guía de entrevista hallamos que, la deficiencia del testigo idóneo se basó en la manipulación de la verdad de los hechos tras recibir alguna dádiva u otro beneficio, o por la inasistencia de los testigos, ya que, al ser personas con pocos recursos económicos prefieren no asistir a la fiscalía pues consideran es una pérdida de tiempo.

En cuanto al testimonio especial, los participantes han analizado desde el punto de vista de incapaces absolutos y relativos encontrando la deficiencia que, los

incapaces absolutos no pueden acreditar la comisión o no del delito y no pueden brindar testimonios, mientras que el testimonio de los incapaces relativos, carecen de credibilidad al no ser una información netamente del testigo directo ya que declara a través del tutor o curador.

#### Figura 4

Red de relación de la Subcategoría Posesión mediata e inmediata



Interpretación: En la figura 4 podemos observar que, la subcategoría posesión mediata e inmediata, está compuesta por Título y Poseedor temporal. La subcategoría se analizó en base al delito de usurpación CP art.202 causal 1.

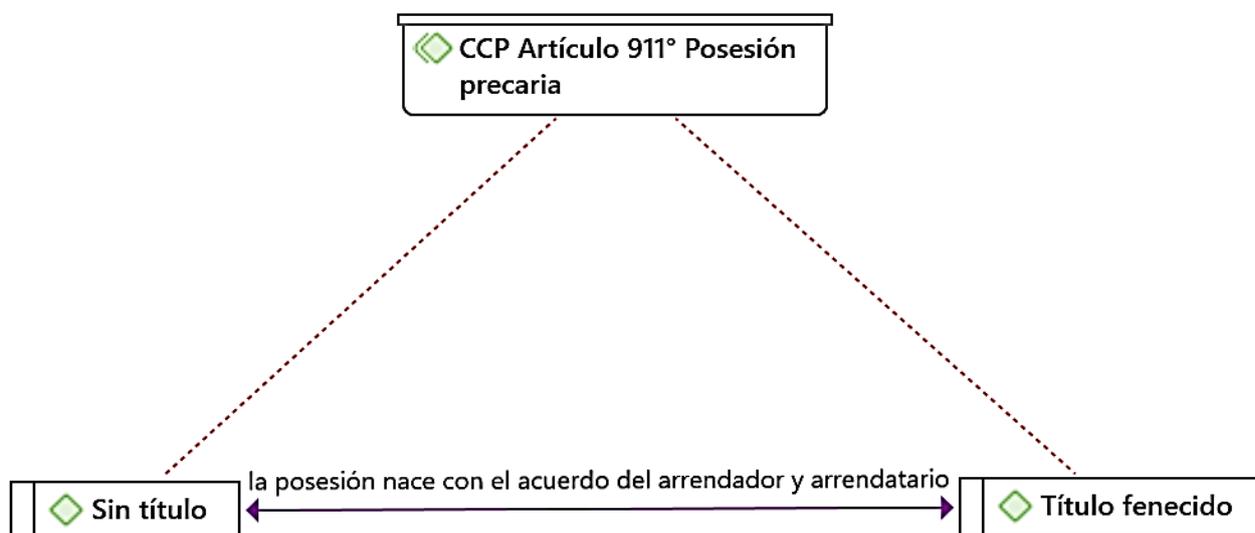
La Posesión temporal, puede ejercerse por algún familiar o persona de confianza que, a razón del pedido del propietario, cuida el predio, en este sentido las deficiencias halladas fueron: cuando la persona destruye o altera los linderos del predio pero solo una pequeña parte, cuando el poseedor no tiene intención de apoderarse del inmueble menos aún si tiene un contrato de arrendamiento, cuando la denuncia no fue mediata dentro de las 24 horas, cuando los linderos del predio no están delimitados y cuando no tienen un documento de fecha cierta para sustentar la posesión de su inmueble.

Las deficiencias halladas en el poseedor con título fueron: inquilino tiene el derecho de posesión y a pesar de destruir o alterar los linderos del inmueble, el propietario no puede expulsarlo a la fuerza debe acudir a la vía civil y solicitar el desalojo, el certificado de posesión es emitido por el Juez de Paz sin que este compruebe si es el poseedor o no, cuando no se comprueba la destrucción de linderos, cuando el propietario abandona su predio y no muestra cuándo inició la alteración o destrucción de los linderos y cuando no precisa las dimensiones o la denominación del predio en litigio con documentos legales.

En consecuencia, al no mostrarse la vulneración del derecho de posesión debe archivar el proceso.

## Figura 5

### Red de relación de la Subcategoría Posesión precaria



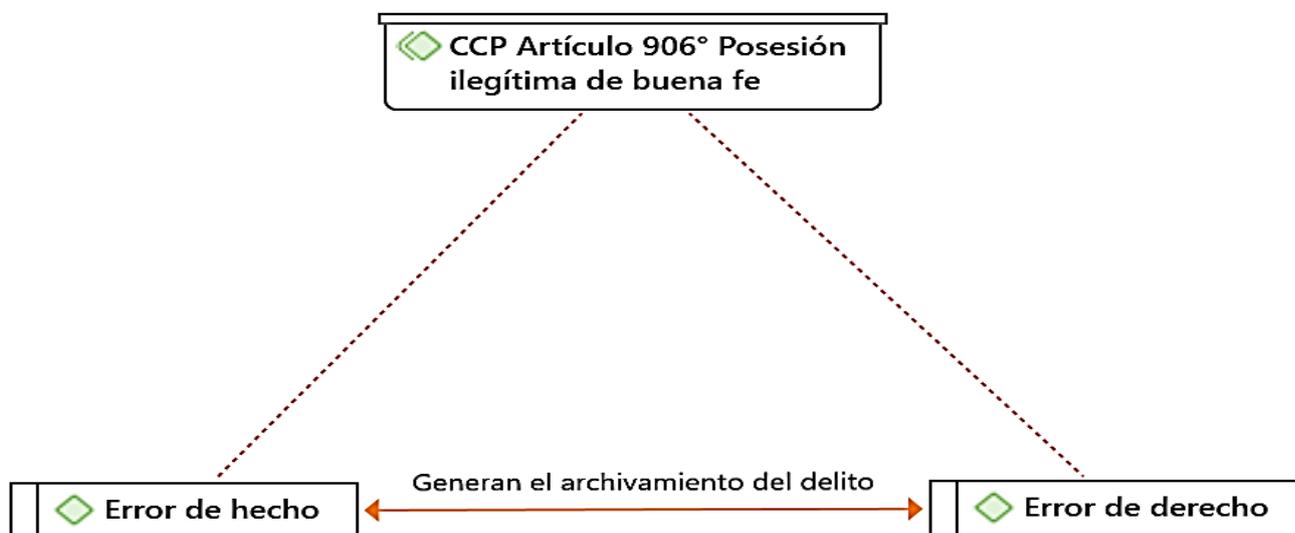
Interpretación: En la figura 5, se observa a la subcategoría Posesión precaria, que está compuesta por el Título fenecido y Sin título, cuya posesión inició con el acuerdo del arrendador y arrendatario. La subcategoría se analizó con el delito de usurpación CP art.202 causal 2.

El poseedor sin título del predio puede ser una persona conocida del propietario o persona desconocida que, en ausencia del propietario posee el inmueble. Las deficiencias halladas en la posesión sin título fueron: cuando la autoridad policial o fiscal acude al inmueble el presunto usurpador no está, cuando la posesión es de manera continua, pacífica y pública por más de 5 años, cuando el arrendatario denuncia que un vecino está usurpando mediante violencia el predio arrendado la denuncia se archiva cuando no es posible mostrar la posesión, cuando el denunciante no tiene como acreditar su posesión.

El poseedor con título fenecido puede ser un inquilino cuyo contrato de posesión sobre un inmueble ya venció. Las deficiencias halladas en la posesión con título fenecido fueron: el propietario y el inquilino o arrendador acuerdan de manera verbal en prolongar 1 o 2 meses el alquiler, cuando el poseedor con título fenecido presenta la denuncia de usurpación el caso se archiva ya que la posesión del denunciante caducó, cuando no se estipula una cláusula de allanamiento en los contratos de alquiler de habitación o arrendamiento.

## Figura 6

Red de relación de la Subcategoría Posesión ilegítima de buena fe



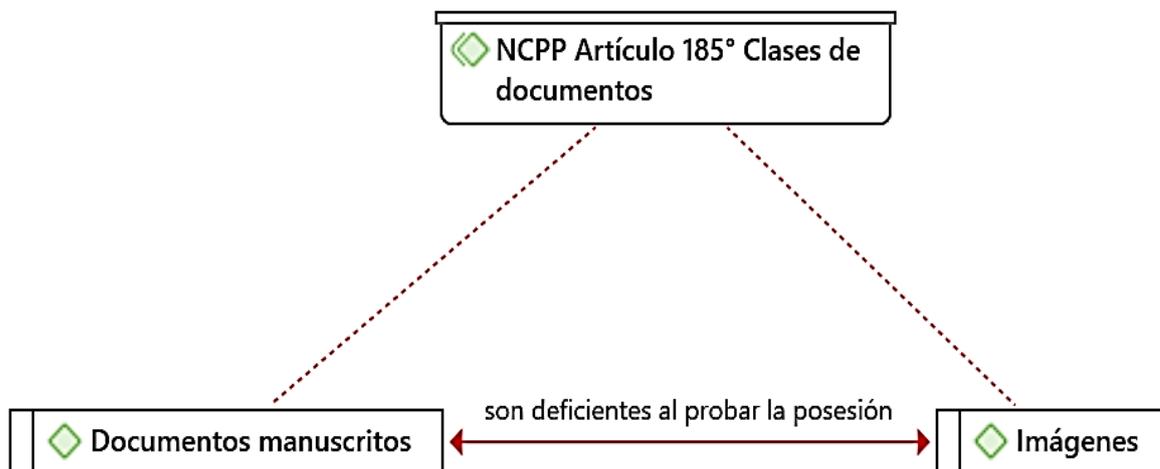
Interpretación: En la figura 6 se observa la subcategoría Posesión ilegítima de buena fe, que comprende el error de hecho y error de derecho. La subcategoría fue analizada con el delito de usurpación CP art.204 causal 2.

Las deficiencias halladas en el error de hecho fueron: exceso de confianza del propietario con las personas a las cuales encarga su predio , ya que, asumen deben quedarse en el predio como si fuera su casa, el error de hecho se presenta cuando un grupo de personas (padre, madre, hijos) ocupan un inmueble en abandono, ejerciendo la posesión de manera continua, cuando una persona que no tiene posesión del predio denuncia a otras personas por el delito de usurpación, cuando el poseedor describe de forma errónea al predio afectado.

Las deficiencias halladas en el error de derecho fueron: no sería sancionado con la causal delictiva debido a que el propietario encargó de manera verbal el cuidado del inmueble a las personas denunciadas, cuando la denuncia es por una causal distinta a los hechos.

## Figura 7

Red de relación de la Subcategoría Prueba documental



Interpretación: En la figura 7, se observa la subcategoría Prueba documental el cual está conformado por Documentos manuscritos e Imágenes que son deficientes al probar la posesión. La subcategoría fue analizada en base al delito de usurpación CP art.202 causal 1.

Las deficiencias halladas en los Documentos manuscritos fueron: La emisión deliberada de los Jueces de Paz no letrados quienes otorgan el certificado de posesión al presunto usurpador a fin de liberarse de la carga delictiva, antigüedad del documento y fechas contradictorias de la posesión del predio, los documentos no son legibles, señala áreas y perímetros distintos a lo que realmente está inscrito en registros públicos, no tienen valor legal al no ser emitidos por autoridad o funcionario por lo que se podría tratar de documentos falsificados.

Las deficiencias halladas en Imágenes fueron: las fotos no muestran el estado original del predio, solo muestran la destrucción del inmueble, no todo el espacio predial, son muy antiguas y no muestran de manera clara cómo era el espacio predial antes de sufrir alguna alteración o destrucción de linderos, no muestran responsabilidad penal del presunto actor del delito de usurpación, no se aprecia el predio ni la alteración o destrucción del mismo, las imágenes son de otros predios y no muestran el delito.

En consecuencia, al no mostrarse la vulneración del derecho de posesión con medios probatorios suficientes, se archiva el proceso.

## Figura 8:

*Red de relación de la Subcategoría Prueba careo*



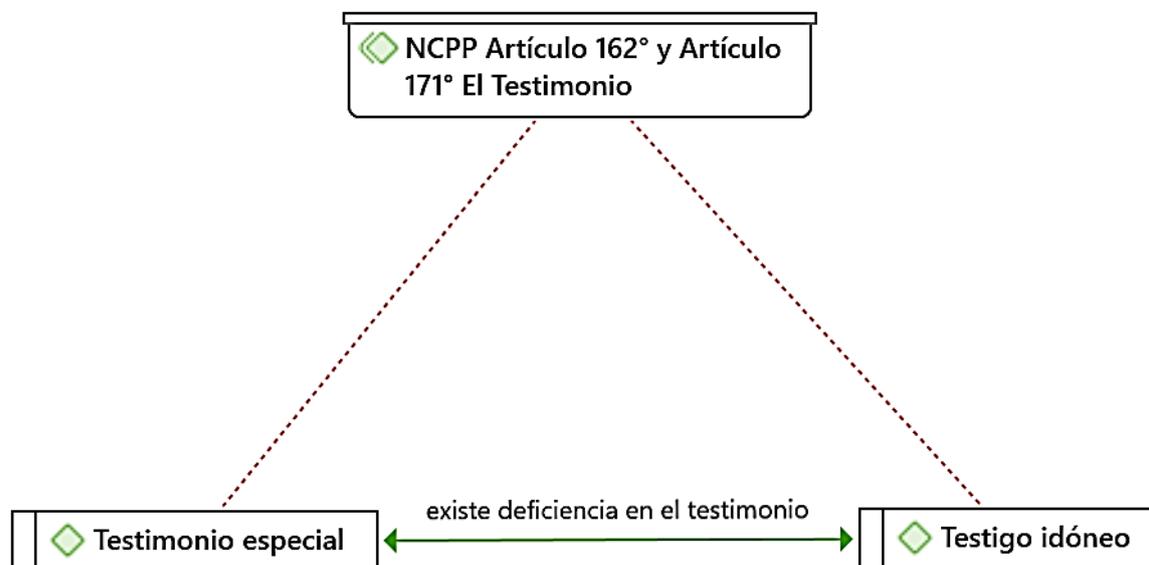
Interpretación: En la figura 8, se observa la subcategoría Prueba careo que está compuesta por la Declaración entre imputados y Declaración entre agraviados, cuya deficiencia recae en la contradicción en la versión de los hechos. La subcategoría fue analizada en base al delito de usurpación CP art.202 causal 2.

Las deficiencias halladas en la Declaración entre imputados fueron: las manifestaciones del poseedor legítimo o propietario sobre la usurpación de su inmueble no son corroboradas con medios probatorios suficientes, las declaraciones de los imputados son corroborados con otros medios idóneos, mostrando que el propietario del inmueble les facultó quedarse en aquel espacio predial, los imputados señalan que el propietario les ha autorizado de manera verbal la posesión del predio, sin embargo, el propietario los denuncia por usurpación.

Las deficiencias obtenidas en la Declaración entre agraviados fueron: las versiones de las denuncias no son corroboradas con medios probatorios suficientes, cuando los agraviados denuncian y al rendir sus declaraciones estas son inconsistentes y contradictorias, no muestran que tienen posesión del predio, las declaraciones de los agraviados son distintas a los hechos y medios probatorios que presentan.

**Figura 9:**

*Red de relación de la Subcategoría Prueba testimonial*



Interpretación: En la figura 9, se observa la subcategoría Prueba testimonial que está conformada por el Testimonio especial y Testigo idóneo, cuya deficiencia recae en el testimonio. La subcategoría fue analizada en base al delito de usurpación CP art.204 causal 2.

Las deficiencias obtenidas en el Testimonio especial fueron: Se analiza el testimonio de los incapaces absolutos y relativos, en el caso de los testigos incapaces absolutos no pueden acreditar la comisión o no del delito, mientras que, los incapaces absolutos no pueden brindar testimonios, mientras que, los incapaces relativos necesitan de curadores o tutores para brindar su testimonio, las autoridades como el Fiscal o Juez no cuentan con especialistas en interpretación en caso de incapaces como mudos o sordos.

Las deficiencias obtenidas en el Testigo idóneo fueron: el testimonio puede ser manipulado a favor del denunciante o denunciado, cuando los testigos no acuden a las fiscalías a rendir su testimonio, sea por miedo o por los gastos económicos que genera el traslado de sus viviendas hasta la fiscalía, no presentan testigos para efectos de mostrar el grado de responsabilidad o inocencia en el delito de

usurpación, el testigo idóneo miente tras recibir alguna dádiva o beneficio para perjudicar a la otra parte.

La prueba testimonial tiene deficiencias, por tal motivo, no puede esclarecerse la culpabilidad o inocencia del presunto autor del delito, por otro lado, al no mostrarse la usurpación de la posesión de un predio, se archiva el proceso.

## 4.2 Discusión

La tesis estableció como objetivo general analizar las deficiencias de la posesión y probatoria en el delito de usurpación en el distrito de Yungay, 2022.

La Corte Suprema de Justicia a través de la Casación N°434-2014, estableció que el delito de usurpación es instantáneo, ya que, no es un delito de consumación sino de creación, la sentencia de primera instancia no contenía prueba documental que muestre la posesión de los agraviados, en consecuencia, se absolvió a los denunciados.

En esta misma línea, Mirapeix (2016), en su tesis doctoral sobre usurpación pacífica de inmuebles concluye que, el sobreseimiento del caso delictivo puede ser parcial o total, en el caso de usurpación los llaman a declarar en el espacio usurpado donde al menos uno de ellos admitirá haber habitado en el predio en litigio, sin embargo, también se presentan casos donde los usurpadores escapan del inmueble al enterarse de la denuncia.

De los resultados obtenidos en la figura 1 de la investigación, podemos concluir que, sí existe deficiencia en la posesión y probatoria, ya que, la posesión no es demostrada con medios probatorios suficientes y al no mostrarse la transgresión al derecho de posesión, el proceso debe archivarse.

La investigación estableció tres objetivos específicos para hallar deficiencias específicas en la posesión y probatoria conforme a la experiencia de los participantes 05 abogados litigantes cuya información fue recabada mediante la Guía de Entrevista y de esta manera mostrar los aspectos que produjeron el archivamiento de los casos de usurpación.

El primer objetivo específico fue Determinar la deficiencia de Posesión mediata e inmediata y Prueba documental en el delito de Usurpación causal 1 del artículo 202, código penal, en el distrito de Yungay, 2022.

En la Sentencia del Pleno Casatorio Civil Casación N°2229-2008-Lambayeque, Hernández Gil manifestó que la posesión inmediata se obtiene a través de otra posesión, la cual proviene del poseedor mediato.

De la figura 4, se analizó la subcategoría Posesión mediata e inmediata de acuerdo a lo establecido en el Código Civil art.905°. Los resultados obtenidos en la Posesión

temporal fueron: cuando la persona destruye o altera los linderos del predio, pero solo una pequeña parte, cuando el poseedor no tiene intención de apoderarse del inmueble menos aún si tiene un contrato de arrendamiento, cuando la denuncia no fue mediata dentro de las 24 horas, cuando los linderos del predio no están delimitados y cuando no tienen un documento de fecha cierta para sustentar la posesión de su inmueble.

En cuanto al poseedor con título, los resultados fueron: inquilino tiene el derecho de posesión y a pesar de destruir o alterar los linderos del inmueble, el propietario no puede expulsarlo a la fuerza debe acudir a la vía civil y solicitar el desalojo, el certificado de posesión es emitido por el Juez de Paz sin que este compruebe si es el poseedor o no, cuando no se comprueba la destrucción de linderos, cuando el propietario abandona su predio y no muestra cuándo inició la alteración o destrucción de los linderos y cuando no precisa las dimensiones o la denominación del predio en litigio con documentos legales.

Del análisis de la figura 7, se analizó la sub categoría Prueba documental conforme al CP art.202 causal 1. Los resultados en los Documentos manuscritos son: La emisión deliberada de los Jueces de Paz no letrados quienes otorgan el certificado de posesión al presunto usurpador a fin de liberarse de la carga delictiva, antigüedad del documento y fechas contradictorias de la posesión del predio, los documentos no son legibles, señala áreas y perímetros distintos a lo que realmente está inscrito en registros públicos, no tienen valor legal al no ser emitidos por autoridad o funcionario por lo que se podría tratar de documentos falsificados.

Respecto a Imágenes, se tuvo como resultado: las fotos no muestran el estado original del predio, solo muestran la destrucción del inmueble, no todo el espacio predial, son muy antiguas y no muestran de manera clara cómo era el espacio predial antes de sufrir alguna alteración o destrucción de linderos, no muestran responsabilidad penal del presunto actor del delito de usurpación, no se aprecia el predio ni la alteración o destrucción del mismo, las imágenes son de otros predios y no muestran el delito.

De lo antes señalado, las circunstancias en que se presentan la posesión y la probatoria generan el archivamiento de los procesos de usurpación, por lo que coincidimos con el aporte de investigación de López (2021), cuya conclusión fue, el

delito de usurpación es complejo, no tiene un significado preciso, la conducta delictiva carece de fácil probanza, presentando también una sanción penal ínfima, convirtiéndose en una pena suspendida; toda vez que, el delito de usurpación sanciona la transgresión del derecho de posesión de un inmueble, sin embargo, si no se demuestra la posesión, y la intervención de una persona intentando apropiarse del inmueble, destruya o altere los linderos, el caso debe archivarse.

El segundo objetivo específico fue Señalar la deficiencia de Posesión precaria y Prueba Careo en el delito de Usurpación causal 2 artículo 202 código penal, en el distrito de Yungay, 2022.

En la figura 5, se analizó la subcategoría Posesión precaria de acuerdo a lo establecido en el Código Civil art.911°. Los resultados obtenidos de la posesión sin título fueron: cuando la autoridad policial o fiscal acude al inmueble el presunto usurpador no está, cuando la posesión es de manera continua, pacífica y pública por más de 5 años, cuando el arrendatario denuncia que un vecino está usurpando mediante violencia el predio arrendado, la denuncia se archiva cuando no es posible mostrar la posesión, cuando el denunciante no tiene como acreditar su posesión.

Por otro lado, los resultados de la posesión con título fenecido fueron: el propietario y el inquilino o arrendador acuerdan de manera verbal en prolongar 1 o 2 meses el alquiler, cuando el poseedor con título fenecido presenta la denuncia de usurpación, el caso se archiva ya que la posesión del denunciante caducó, cuando no se estipula una cláusula de allanamiento en los contratos de alquiler de habitación o arrendamiento.

Del análisis de la figura 8, se analizó la subcategoría careo conforme al CP art.202 causal 2. Los resultados en la Declaración entre imputados fueron: las manifestaciones del poseedor legítimo o propietario sobre la usurpación de su inmueble no son corroboradas con medios probatorios suficientes, las declaraciones de los imputados son corroborados con otros medios idóneos, mostrando que el propietario del inmueble les facultó quedarse en aquel espacio predial, los imputados señalan que el propietario les ha autorizado de manera verbal la posesión del predio, sin embargo, el propietario los denuncia por usurpación. En cuanto a la Declaración entre agraviados, los resultados fueron: las

versiones de las denuncias no son corroboradas con medios probatorios suficientes, cuando los agraviados denuncian y al rendir sus declaraciones estas son inconsistentes y contradictorias, no muestran que tienen posesión del predio, las declaraciones de los agraviados son distintas a los hechos y medios probatorios que presentan.

Al comparar los resultados de la investigación y la tesis doctoral de Mozas (2018), cuya conclusión fue, el delito de usurpación de inmuebles en sus distintas modalidades siempre ha estado enmarcado en los delitos patrimoniales, así mismo, protege el orden y seguridad pública respecto al tráfico jurídico de aprovecharse de un aparente derecho, podemos argumentar que, solo cuando el denunciante muestra la posesión del predio a través de pruebas suficientes existirá protección de su derecho de posesión, cuando no sea posible exhibir la transgresión de este derecho no puede sancionarse a los denunciados, ya que, no se mostró violencia, amenaza, engaño o abuso de confianza, despojo a otro, total o parcialmente, de la posesión o tenencia de un inmueble.

El tercer objetivo específico fue Señalar la deficiencia de la Posesión ilegítima de buena fe y Prueba testimonial en el delito de Usurpación causal 2 artículo 204 código penal, en el distrito de Yungay, 2022.

De la figura 6, se analizó la subcategoría Posesión ilegítima de buena fe conforme a lo establecido en el Código Civil art.906°. Los resultados en el error de hecho fueron: exceso de confianza del propietario con las personas a las cuales encarga su predio , ya que, asumen deben quedarse en el predio como si fuera su casa, el error de hecho se presenta cuando un grupo de personas (padre, madre, hijos) ocupan un inmueble en abandono, ejerciendo la posesión de manera continua, cuando una persona que no tiene posesión del predio denuncia a otras personas por el delito de usurpación, cuando el poseedor describe de forma errónea al predio afectado. En cuanto al error de derecho, los resultados fueron: no sería sancionado con la causal delictiva debido a que el propietario encargó de manera verbal el cuidado del inmueble a las personas denunciadas, cuando la denuncia es por una causal distinta a los hechos.

De la figura 9, se analizó la subcategoría Prueba testimonial conforme al CP art.204 causal 2. Los resultados del Testimonio especial fueron: Se analiza el testimonio

de los incapaces absolutos y relativos, en el caso de los testigos incapaces absolutos no pueden acreditar la comisión o no del delito, mientras que, los incapaces relativos pueden manifestar informaciones manipuladas por sus padres o familiares, los incapaces absolutos no pueden brindar testimonios, mientras que, los incapaces relativos necesitan de curadores o tutores para brindar su testimonio, las autoridades como el Fiscal o Juez no cuentan con especialistas en interpretación en caso de incapaces como mudos o sordos.

En cuanto al Testigo idóneo, los resultados fueron: el testimonio puede ser manipulado a favor del denunciante o denunciado, cuando los testigos no acuden a las fiscalías a rendir su testimonio, sea por miedo o por los gastos económicos que genera el traslado de sus viviendas hasta la fiscalía, no presentan testigos para efectos de mostrar el grado de responsabilidad o inocencia en el delito de usurpación, el testigo idóneo miente tras recibir alguna dádiva o beneficio para perjudicar a la otra parte.

Al comparar los resultados de la investigación con los resultados de Valqui (2021), cuya conclusión fue, las deficiencias de este tipo delictivo inician desde una sede policial, con las partes policiales, pues, al no verificarse la posesión del denunciante, no es admisible la comisión delictiva; podemos señalar que, la deficiencia sí inicia en la entidad policial, toda vez que, los presuntos poseedores denuncian a otras personas por el delito de usurpación, a pesar de no contar con medios probatorios que acrediten aquel derecho de posesión, por lo tanto, al no mostrarse la usurpación en su forma agravada (intervención de dos o más personas), el proceso debe archiversse.

Cabe la posibilidad que el denunciante sí es el verdadero poseedor del predio en litigio y aquellos denunciados sí son los autores del delito de usurpación, sin embargo, si no se prueba el derecho de posesión y su trasgresión a través del delito de usurpación, no puede sancionarse penalmente a los denunciados, consecuentemente, al ser un delito que comprende un lado civil deben acudir a la vía idónea que es la vía civil, a fin de esclarecer sus derechos reales.

Al tener en cuenta el aspecto civil y penal del delito de usurpación, la Casación N°3346-2012-Lima, el fundamento 5 establece que, el órgano jurisdiccional de segundo grado, no justificó suficientemente por qué las pruebas del demandante

no fueron válidas para demostrar que los demandados tienen un título que les confiere la propiedad, ya que, no cualquier elemento de prueba presentado por el demandado puede considerarse como prueba, pues aquel documento podría carecer de veracidad.

En esta misma línea, el magistrado Cesar San Martín, señala que, el examen probatorio del delito de usurpación está orientado a que se cumpla los requisitos establecidos en este tipo penal , ya que, se tutela la posesión pacífica del inmueble y no la propiedad en este sentido, la posesión evalúa el disfrute pacífico o tranquilo del inmueble excluyéndose así la revisión de medios probatorios del derecho de propiedad sobre el inmueble Revisión de Sentencia N.º 347-2020/CAJAMARCA (2022, 20 de enero).

Finalmente podemos concluir que, los objetivos de la tesis obtuvieron información relevante sobre la deficiencia del derecho de posesión y las deficiencias en la probatoria, que, al no constituirse en un delito, debe archivar el caso en la vía penal.

## V. CONCLUSIONES

**Primera:** Las deficiencias de la posesión y probatoria en el delito de usurpación en el distrito de Yungay, 2022, estuvieron relacionadas a que, el denunciante no mostró su derecho de posesión y la transgresión del mismo a través de la usurpación, en consecuencia, al no configurarse los requisitos indispensables del delito de usurpación art. 202° causales 1 y 2, y art. 204° causal 2 del código penal, se generó el archivamiento de la investigación.

**Segunda:** Las principales deficiencias de la Posesión mediata e inmediata fueron: cuando la persona destruye o altera los linderos del predio pero solo una pequeña parte, cuando el poseedor no tiene intención de apoderarse del inmueble menos aún si tiene un contrato de arrendamiento, cuando la denuncia no fue mediata dentro de las 24 horas, cuando los linderos del predio no están delimitados y cuando no tienen un documento de fecha cierta para sustentar la posesión de su inmueble, el inquilino tiene el derecho de posesión y a pesar de destruir o alterar los linderos del inmueble, el propietario no puede expulsarlo a la fuerza debe acudir a la vía civil y solicitar el desalojo, el certificado de posesión es emitido por el Juez de Paz sin que éste compruebe si es el poseedor o no, cuando no se comprueba la destrucción de linderos, cuando el propietario abandona su predio y no muestra cuándo inició la alteración o destrucción de los linderos, cuando no precisa las dimensiones o la denominación del predio en litigio con documentos legales; las deficiencias en Prueba documental fueron: La emisión deliberada de los Jueces de Paz no letrados quienes otorgan el certificado de posesión al presunto usurpador a fin de liberarse de la carga delictiva, antigüedad del documento y fechas contradictorias de la posesión del predio, los documentos no son legibles, señala áreas y perímetros distintos a lo que realmente está inscrito en registros públicos, no tienen valor legal al no ser emitidos por autoridad o funcionario por lo que se podría tratar de documentos falsificados, las fotos no muestran el estado original del predio, solo muestran la destrucción del inmueble no todo el espacio predial, son muy antiguas y no muestran de manera clara cómo era el espacio predial antes de sufrir alguna alteración o destrucción de linderos, no muestran responsabilidad penal del presunto actor del delito de usurpación, no se aprecia el predio ni la alteración o

destrucción del mismo, las imágenes son de otros predios y no muestran el delito; en consecuencia, al no mostrarse que una persona intente apropiarse del inmueble, destruya o altere los linderos, el caso debe archivarse.

**Tercera:** Las principales deficiencias de la Posesión precaria fueron: cuando la autoridad policial o fiscal acude al inmueble el presunto usurpador no está, cuando la posesión es de manera continua, pacífica y pública por más de 5 años, cuando el arrendatario denuncia que un vecino está usurpando mediante violencia el predio, la denuncia se archiva cuando no es posible mostrar la posesión, el propietario y el inquilino o arrendador acuerdan de manera verbal en prolongar 1 o 2 meses el alquiler, cuando el poseedor con título fenecido presenta la denuncia de usurpación el caso se archiva ya que la posesión del denunciante caducó, cuando no se estipula una cláusula de allanamiento en los contratos de alquiler de habitación o arrendamiento; las deficiencias de Prueba Careo fueron: las manifestaciones del poseedor legítimo o propietario sobre la usurpación de su inmueble no son corroboradas con medios probatorios suficientes, las declaraciones de los imputados son corroborados con otros medios idóneos mostrando que el propietario del inmueble les facultó quedarse en aquel espacio predial, los imputados señalan que el propietario les ha autorizado de manera verbal la posesión del predio sin embargo, el propietario los denuncia por usurpación, las versiones de las denuncias no son corroboradas con medios probatorios suficientes, cuando los agraviados denuncian y al rendir sus declaraciones estas son inconsistentes y contradictorias, no muestran que tienen posesión del predio, las declaraciones de los agraviados son distintas a los hechos y medios probatorios que presentan; en tal sentido, al no mostrarse violencia, amenaza, engaño o abuso de confianza, despoja a otro, total o parcialmente, de la posesión o tenencia de un inmueble, debe archivarse el caso.

**Cuarta:** Las principales deficiencias de la Posesión ilegítima de buena fe fueron: exceso de confianza del propietario con las personas a las cuales encarga su predio ya que asumen deben quedarse en el predio como si fuera su casa, el error de hecho se presenta cuando un grupo de personas (padre, madre, hijos) ocupan un inmueble en abandono, ejerciendo la posesión de manera continua, cuando una persona que no tiene posesión del predio denuncia a otras personas por el delito

de usurpación, cuando el poseedor describe de forma errónea al predio afectado, el propietario encargó de manera verbal el cuidado del inmueble a las personas denunciadas, cuando la denuncia es por una causal distinta a los hechos; las deficiencias de Prueba testimonial fueron: en el caso de los testigos incapaces absolutos no pueden acreditar la comisión o no del delito mientras que, los incapaces relativos pueden manifestar informaciones manipuladas por sus padres o familiares, los incapaces absolutos no pueden brindar testimonios mientras que, los incapaces relativos necesitan de curadores o tutores para brindar su testimonio, las autoridades como el Fiscal o Juez no cuentan con especialistas en interpretación en caso de incapaces como mudos o sordos; por otro lado, el testimonio del testigo idóneo, puede ser manipulado a favor del denunciante o denunciado, cuando los testigos no acuden a las fiscalías a rendir su testimonio sea por miedo o por los gastos económicos que genera el traslado de sus viviendas hasta la fiscalía, no presentan testigos para efectos de mostrar el grado de responsabilidad o inocencia en el delito de usurpación, el testigo idóneo miente tras recibir alguna dádiva o beneficio para perjudicar a la otra parte; por lo tanto, al no mostrarse la usurpación en su forma agravada (intervención de dos o más personas), el proceso debe archivarse.

## VI. RECOMENDACIONES

**Primera:** A los fiscales, realicen una idónea diligencia preliminar, a fin de formalizar solo aquellas denuncias que cumplan los requisitos del tipo delictivo usurpación.

**Segunda:** A los futuros investigadores, utilicen el método cualitativo desde una perspectiva amplia de la investigación de manera que, cuenten con artículos científicos actualizados, casaciones, leyes que complementen y ayuden en los objetivos de su investigación.

**Tercera:** A los futuros investigadores, utilicen el instrumento Guía de Entrevista elaborada conforme a los objetivos de su investigación, seleccionen de manera pertinente a sus participantes, que contenga preguntas fáciles de entender y que sea aplicable en un tiempo moderado, por otro lado, usar el software atlas ti versión 23 que es eficiente en el procesamiento de datos.

**Cuarta:** A los futuros investigadores, ampliar los conocimientos de esta tesis con nuevos problemas de investigación como la mala fe de los denunciante del delito de usurpación o la falta de credibilidad en los certificados de posesión emitidos por los jueces de paz no letrados.

## REFERENCIAS:

Albinagorta, J. (2022, octubre 27). Yungay: Condenados por invasión del fundo Huantucan. *Áncash Noticias*.

<https://ancashnoticias.com/2022/10/27/yungay-condenados-por-invasion-del-fundo-huantucan/>

Alamo, N. (2020). Desarrollo Del Desalojo Preventivo En Los Delitos De Usurpación Inmobiliaria En El Código Procesal penal. *Revista Catedra Fiscal*, 1(1), 134-174.

<http://revistas.autonoma.edu.pe/index.php/RCF/article/view/185/153>

Alcalde J, (2021). Las acciones posesorias ordinarias y el concepto de posesión en el Código Civil Corte Suprema, 23 de marzo de 2021, rol n.º 18.957-2018, WESTLAW CL/JUR/46365/2021. *Revista Chilena de Derecho Privado*, 36(1), 247-268.

<https://www.scielo.cl/pdf/rchdp/n36/0718-8072-rchdp-36-0247.pdf>

Anglas, C. (2015). *Acciones Para Contrarrestar Las Invasiones El Delito De Usurpación*. *Jurídica Suplemento de Análisis Legal de El Peruano*, 536(1), 4-5.

[https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/noticias/5806\\_juridica\\_536.pdf](https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/noticias/5806_juridica_536.pdf)

Boza, B., Chocano, C., y Salas, M. (2019). Código de Ética del Abogado. Minjusdh & Derecho PUCP.

[https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/433747/CO%CC%81DIGO\\_DE\\_E%CC%81TICA\\_DEL\\_ABOGADO.PDF?v=1575059407](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/433747/CO%CC%81DIGO_DE_E%CC%81TICA_DEL_ABOGADO.PDF?v=1575059407)

Bernier, M. (2022). La Neurotecnología en la valoración de la prueba testimonial en Venezuela. *Latin American Law Review*, 9(1), 35-51.

<https://doi.org/10.29263/lar09.2022.03>

Bautista A, (2021). La protección del propietario pretorio en derecho clásico y su recepción en el Código Civil Español. *Revista de Estudios Histórico – Jurídicos*, 43 (1), 241-261.

<https://www.scielo.cl/pdf/rehj/n43/0716-5455-rehj-43-241.pdf>

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN, Asesoría Técnica Parlamentaria (2021). *Delito de Usurpación Aspectos generales, evolución histórica, análisis de algunos proyectos y legislación extranjera*.

[https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/32061/2/BCN\\_Delito\\_de\\_usurpacion\\_2021.pdf](https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/32061/2/BCN_Delito_de_usurpacion_2021.pdf)

Cárdenas, K. y Rodríguez, E. (2023). Derecho de posesión o derecho de dominio frente a la legalización de tierras en el Código Civil Ecuatoriano. *Revista Universidad y Sociedad*, 15(1), 560-570.

<https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85148418230&origin=resultlist&sort=plf-f&src=s&sid=a43f30e0ecc60d25c87f6599017c44ea&sot=b&sdt=b&s=TITLE-ABS-KEY%28possession+of+real+estate%29&sl=40&sessionSearchId=a43f30e0ecc60d25c87f6599017c44ea>

Coca, S. (2020). Las clases de posesión en el Código Civil. Bien explicado. *LP Pación por el Derecho*.

<https://lpderecho.pe/clases-posesion-codigo-civil/>

Casación N°3346-2012 (2013, 07 de mayo), Desalojo por ocupante precario (Estrella Cama).

[https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/09/Casacion-3346-2012-Lima-legis.pe\\_.pdf](https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/09/Casacion-3346-2012-Lima-legis.pe_.pdf)

Casación N°259-2013 (2014, 22 de abril), Sentencia Casatoria (Javier Villa Stein).

[https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/02/Casaci%C3%B3n-259-2013-Tumbes-Legis.pe\\_.pdf](https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/02/Casaci%C3%B3n-259-2013-Tumbes-Legis.pe_.pdf)

Casación N°434-2014 (2015,30 de setiembre), Sentencia Casatoria (Rodríguez Tineo).

<https://www.eje.pe/wps/wcm/connect/f0159d804e7fd6359920ff2670ef9145/OF>

[-2139-2016-S-](#)

[SPPCS.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=f0159d804e7fd6359920ff2670ef914](#)

[5](#)

Cisterna, F. (2005). Categorización y triangulación como procesos de validación del conocimiento en investigación cualitativa. *Theoria*,14(1), 61-71.

<https://www.redalyc.org/comocitar.oa?id=29900107>

Campechano, E., Moreno, Z., y Ibarra, L. (2021). Social behavior from the perspective of students in latin american universities[Comportamiento social desde la perspectiva de estudiantes de universidades latinoamericanas]. *Revista Venezolana de Gerencia*, 26(25), 14-31.

<https://www.scopus.com/inward/record.uri?eid=2-s2.0>

[85112303026&doi=10.52080%2frvgluz.26.e5.2&partnerID=40&md5=741bda219be8ae0c49a9a39bbb8f663b](https://www.scopus.com/inward/record.uri?eid=2-s2.0&doi=10.52080%2frvgluz.26.e5.2&partnerID=40&md5=741bda219be8ae0c49a9a39bbb8f663b)

Decker, F. (2023). Ownership or possession? On Bart Wilson's concept of ownership.

*Journal of Institutional Economics*, 19(2), 276-279.

doi:10.1017/S174413742200039X

[https://www.cambridge.org/core/journals/journal-of-institutional-](https://www.cambridge.org/core/journals/journal-of-institutional-economics/article/abs/ownership-or-possession-on-bart-wilsons-concept-of-ownership/48D5849583562B2B6756CDFDD0AB73CF)

[economics/article/abs/ownership-or-possession-on-bart-wilsons-concept-of-](https://www.cambridge.org/core/journals/journal-of-institutional-economics/article/abs/ownership-or-possession-on-bart-wilsons-concept-of-ownership/48D5849583562B2B6756CDFDD0AB73CF)

[ownership/48D5849583562B2B6756CDFDD0AB73CF](https://www.cambridge.org/core/journals/journal-of-institutional-economics/article/abs/ownership-or-possession-on-bart-wilsons-concept-of-ownership/48D5849583562B2B6756CDFDD0AB73CF)

Expediente N°5567-2006-AA/TC (2006, 16 de agosto), Sentencia del Tribunal Constitucional (Víctor García Toma).

<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2007/05567-2006-AA%20Resolucion.pdf>

Falcón, E. (2023, 07 de marzo). Programan desalojo de familias acusadas de invadir predios en Puelles, Huánuco. *Correo*.

[https://www.proquest.com/newspapers/programan-desalojo-de-familias-](https://www.proquest.com/newspapers/programan-desalojo-de-familias-acusadas-invadir/docview/2784857276/se-2)

[acusadas-invadir/docview/2784857276/se-2](https://www.proquest.com/newspapers/programan-desalojo-de-familias-acusadas-invadir/docview/2784857276/se-2)

- Fernandes, J. (2020). *TERRA VERMELHA: Uma análise da atuação do Poder Judiciário Frente aos Crimes de Grilagem e Conflitos Agrários no caso Condomínio Estrondo na Fronteira do Matopiba* [Tesis de maestría, Universidade Federal de Goiás. Brasil]. Repositorio.bc.ufg.br  
<https://repositorio.bc.ufg.br/tede/handle/tede/12275>
- Guerrero, M. (2016). La Investigación Cualitativa. *Revista mensual de la UIDE extensión Guayaquil*, 1 (2), 1-9.  
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5920538.pdf>
- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación (6ta ed.)*. McGRAW-HILL/Interamericana Editores, S.A de C.V.  
<https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Jiménez, J. (2016). *Usurpación pacífica de bienes inmuebles*. [Tesis Doctoral, Universidad Complutense de Madrid. España]. Dialnet.unirioja.es  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=113321>
- Kan, K. (2021). Creating land markets for rural revitalization: Land transfer, property rights and gentrification in China. *Journal of Rural Studies*, 81, 68-77.  
<https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0743016719310095>
- Kiyanmehr, M., Khosropanah, A., & Maleki, R. (2022). The conceptual model of "usurpation" in the light of Article 308 of the Civil law. *Islamic Law*, 19(74), 55-76.  
[http://hoquq.iict.ac.ir/article\\_699753.html?lang=en](http://hoquq.iict.ac.ir/article_699753.html?lang=en)
- Laise, L. (2022). A veces tengo y a veces no: la "teoría del caso" frente al activismo judicial y la defensa penal". *Dikaion*, 31(2), 1-33.  
<https://doi.org/10.5294/dika.2022.31.2.5>
- López, K. (2021). *Los actos ocultos del delito de usurpación y su incidencia en la prevención, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020* [ Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio.ucv.edu.pe

<https://hdl.handle.net/20.500.12692/53983>

Lund, C. (2021). *Nine-Tenths of the Law: Enduring Dispossession in Indonesia*. Yale University Press.

[https://books.google.es/books?id=fWcOEAAAQBAJ&dq=law+of+possession+and+law+property&lr=&hl=es&source=gbs\\_navlinks\\_s](https://books.google.es/books?id=fWcOEAAAQBAJ&dq=law+of+possession+and+law+property&lr=&hl=es&source=gbs_navlinks_s)

Mamami, Y. (2021). *Factores que influyen en las denuncias de usurpación de terrenos en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste, durante los años 2016 – 2019* [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio.ucv.edu.pe

<https://hdl.handle.net/20.500.12692/58418>

Martín, M. (2021). Cuestiones legales sobre la ocupación ilegal de bienes inmuebles. *Revista de Derecho Civil*, 8 (3), 45-83.

<https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85120714721&origin=resultlist&sort=plf-f&src=s&sid=5f27cdf16ebcf6b8d307a506335203d2&sot=b&sdt=b&s=TITLE-ABS-KEY%28usurpation+of+real+estate%29&sl=40&sessionSearchId=5f27cdf16ebcf6b8d307a506335203d2>

Mayordomo, V. (2020). Desprotección del afectado en ocupaciones ilegales sin violencia ni intimidación: allanamiento de morada y usurpación de inmuebles. *Revista General de Derecho Penal*, 34 (1), 1698-1189.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7767062>

Manobanda, D. y Cárdenas, K. (2023). La prueba documental frente al principio de contradicción en el Código Orgánico General de Procesos, en Ecuador. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(1), 64-74.

<https://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/view/600>

Medrano, M. (2022). ¿Cuáles son las consideraciones de la Prueba Testimonial?. *Revista Skopein*, 23, 42-58.

<https://www.skopein.org/ojs/index.php/1/article/view/164>

- Minaya, O. (2020, setiembre 10). Áncash: humilde mujer denuncia a su propia familia por pretender quitarle su terreno. *Áncash Noticias*.  
<https://ancashnoticias.com/2020/09/10/ancash-humilde-mujer-denuncia-a-supropia-familia-por-pretender-quitarle-su-terreno/>
- Mirapeix, N. (2016). *La usurpación pacífica de inmuebles* [Tesis Doctoral, Universidad Pompeu Fabra. España]. Tdx.cat.  
<https://www.tdx.cat/handle/10803/385917#page=8>
- Moreno, D., y Carrillo, J. (2019). Normas APA 7.<sup>a</sup> edición Guía de citación y referenciación. 7.<sup>a</sup> edición, Ediciones Universidad Central.  
<https://doi.org/10.1037/0000165-000>
- Mozas, J. (2018). *El delito de usurpación de inmuebles del artículo 245° del código penal español*. [Tesis Doctoral, Universidad de Oviedo. España] Dialnet.unirioja.es  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/dctes?codigo=300237>
- Montaña, E. (2021). *Reparación y autonomía de la propiedad en la Ley de víctimas y restitución de tierras en Colombia. Una teoría sobre la propiedad y su conservación* [Tesis de maestría, Universidad Nacional de Colombia]. Repositorio.unal.edu.co  
<https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/82237>
- Nicomedes, T. (2018). Tipos De Investigación. Core.ac.uk. Repositorio UNISDG-Institucional.  
[https://core.ac.uk/display/250080756?utm\\_source=pdf&utm\\_medium=banner&utm\\_campaign=pdf-decoration-v1](https://core.ac.uk/display/250080756?utm_source=pdf&utm_medium=banner&utm_campaign=pdf-decoration-v1)
- Núñez, L., Lescano, G., Ibarguen, F., y Huamani L. (2019). Theoretical considerations around the social responsibility of education [Consideraciones teóricas en torno a la responsabilidad social de la educación]. *Revista Venezolana de Gerencia*, 24(87), 725-735.

<https://www.scopus.com/inward/record.uri?eid=2-s2.0-85079439975&partnerID=40&md5=bf4a8777d1dcbaf8daae5a04f8c9b61a>

Odinet, C. (2021). Modernizing Mortgage Law. *North Carolina Law Review*, 100(1), 101-180.

<https://ssrn.com/abstract=3804856>

Quesada, C., Apolo, N., Delgado, K. (2018). *Procesos y Fundamentos de la Investigación científica*. Utmach.

<http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/12498/1/Procesos-y-FundamentosDeLainvestiacionCientifica.pdf>

Ranganathan, M, y Bonds A. (2022). Racial regimes of property: Introduction to the special issue. *EPD: Society and Space*, 40 (2),197–207.

<https://doi.org/10.1177/02637758221084101>

Revisión de Sentencia N.º 347-2020/CAJAMARCA (2022, 20 de enero). Corte Suprema De Justicia De La República Sala Penal Permanente (César San Martín Castro).

<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/03/Revision-de-sentencia-347-2020-Cajamarca-LPDerecho.pdf>

Recurso Casación N.º 2551-2021/VENTANILLA (2022, 20 de octubre). Corte Suprema De Justicia De La República Sala Penal Permanente (César San Martín Castro).

<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2023/01/Casacion-2551-2021-Ventanilla-LPDerecho.pdf>

Resolución N°12 (2018, 10 de diciembre), Sentencia de Vista N° -2018- 3SPA (Jaime Francisco Coaguila Valdivia).

<https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/12/Exp.-00790-2016-95-0401-JR-PE-04-Legis.pe .pdf.pdf>

Regensburger, D. (2022). *Criminal Evidence: From Crime Scene to Courtroom*. Aspen Publishing.

[https://books.google.es/books?id=skeJEAAAQBAJ&hl=es&source=gbs\\_navlin\\_kss](https://books.google.es/books?id=skeJEAAAQBAJ&hl=es&source=gbs_navlin_kss)

Rebolledo, A. (2020). Las categorías en la investigación cualitativa. figshare. Presentation.

<https://doi.org/10.6084/m9.figshare.12319184.v2>

Robledo, J. (2009). Observación Participante: los escenarios. *Nure Investigación* 41, 1-3.

<https://www.nureinvestigacion.es/OJS/index.php/nure/article/view/452/440>

Rodríguez, C. (2020). *Eficacia Del Delito De Usurpación Clandestina De Terrenos Eriazos Del Estado Peruano A Partir De La Vigencia De La Ley 30076* [ Tesis de Maestría, Universidad Nacional Federico Villareal]. Repositorio Institucional UNFV.

<https://hdl.handle.net/20.500.13084/4395>

Ruiz, J. (2019). *La posesión precaria como bien jurídico tutelado en el delito de usurpación de bienes inmuebles en el distrito judicial de Lima Norte 2018* [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio.ucv.edu.pe

<https://hdl.handle.net/20.500.12692/29505>

San Martín, M. (1997). Careo De Testigos Y Procesados: Su Valor Probatorio. *Estudios de Deusto: revista de Derecho Público*, 45 (1), 115-139.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=941767>

Salgado, A. (2007). Investigación cualitativa: diseños, evaluación del rigor metodológico y desafíos. *Liberabit*, 13 (13), 71-78.

[http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1729-48272007000100009](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1729-48272007000100009)

Sentencia del Pleno Casatorio Civil Casación N°2229-2008-Lambayeque (2008, 23 de octubre), Sentencia Dictada Por El Pleno Casatorio Civil Realizado Por

La Sala Plena De La Corte Suprema De Justicia De La República De Perú.  
(Javier Benjamin Román Santisteban).

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/d9ac818047ebd8c48b39ef1f51d74444/Segundo+Pleno+Casatorio+Civil.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=d9ac818047ebd8c48b39ef1f51d74444>

Tartiere, G. (2014). La posesión: una clásica lección presentada «a la boloñesa». *Revista Jurídica de Asturias*, 37, 129-168.

<https://reunido.uniovi.es/index.php/RJA/article/view/10350>

Torres, M., Paz K., y Salazar, F. (2014). Métodos De Recolección De Datos Para Una Investigación. Facultad de Ingeniería - Universidad Rafael Landívar.

[https://fgsalazar.net/LANDIVAR/ING PRIMERO/boletin03/URL\\_03\\_BAS01.pdf](https://fgsalazar.net/LANDIVAR/ING PRIMERO/boletin03/URL_03_BAS01.pdf)

Troncoso C, y Amaya, A. (2016). Entrevista: guía práctica para la recolección de datos cualitativos en investigación de salud. *Revista de la Facultad de Medicina* 65 (02), 329-332.

<http://www.scielo.org.co/pdf/rfmun/v65n2/0120-0011-rfmun-65-02-329.pdf>

Useche, M., Artigas, W., Queipo, B., y Perozo, E. (2019). *Técnicas e instrumentos de recolección de datos cuali-cuantitativos*. Editorial Gente Nueva.

<https://repositoryinst.uniguajira.edu.co/bitstream/handle/uniguajira/467/88.%20Tecnicas%20e%20instrumentos%20recolecci%C3%B3n%20de%20datos.pdf?sequence=1>

Vasconcelos, S., Menezes, P., D Ribeiro, M., y Heitam, E. (2021). Rigor científico y ciencia abierta: desafíos éticos y metodológicos en la investigación cualitativa. *Scielo en Perspectiva*.

<https://blog.scielo.org/es/2021/02/05/rigor-cientifico-y-ciencia-abierta-desafios-eticos-y-metodologicos-en-la-investigacion-cualitativa/#.ZE0rjXbMLIU>

Valqui, S. (2021). *Eficacia de los criterios en el proceso de investigación del delito de usurpación agravada, en el distrito Fiscal Trujillo, 2020* [ Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio.ucv.edu.pe

<https://hdl.handle.net/20.500.12692/75856>

- Vera, F. (2015). *Posesión Precaria Y Posesión Ilegítima De Un Bien Inmueble Sentenciados En Los Juzgados Y Salacivil— Corte Superior Deancash 2008— 2010* [ Tesis de maestría, Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo]. Repositorio.unasam.edu.pe  
[https://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/2584/T033\\_18147605\\_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/2584/T033_18147605_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Villasís, M., Márquez, H., Zurita, J., Miranda, G., y Escamilla, A. (2018). El protocolo de investigación VII. Validez y confiabilidad de las mediciones. *Rev Alerg Mex*, 65(4),414-421.  
<https://www.scielo.org.mx/pdf/ram/v65n4/2448-9190-ram-65-04-414.pdf>
- William, J. (2022). *Property*. Aspen Publishig.  
[https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=dGNjEAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT27&dq=+possession+and+property&ots=OMOi4\\_ACGK&sig=tMKhtUYORxNhCSm6kbxMAGk2f7U#v=onepage&q=possession%20and%20property&f=false](https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=dGNjEAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT27&dq=+possession+and+property&ots=OMOi4_ACGK&sig=tMKhtUYORxNhCSm6kbxMAGk2f7U#v=onepage&q=possession%20and%20property&f=false)
- Zhang M, y He S. (2020). Who feels secure in customary tenure and why? A triangular framework of perceived tenure security in China's small property right housing. *Cities*, 107(1), 1-11.  
<https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0264275120312488?via%3Dihub>

# ANEXOS

## Anexo 1. Matriz de consistencia (CUALITATIVO)

Título: Posesión y Probatoria en el delito de Usurpación en el distrito de Yungay, 2022							
Problemas		Objetivos		Categorías y sub categorías			
Problema General:		Objetivo general:		Categoría 1: Posesión en el delito de Usurpación			
				Sub categorías	Indicadores	Ítems	Instrumento
¿Cuáles son las deficiencias de la posesión y probatoria en el delito de usurpación en el distrito de Yungay, 2022?		Analizar las deficiencias de la posesión y probatoria en el delito de usurpación en el distrito de Yungay, 2022.		Posesión mediata e inmediata	- Poseedor temporal - Título	2	Guía de Entrevista
				Posesión precaria	- Sin Título - Título Fenecido	2	
				Posesión ilegítima de buena fe	- Error de hecho - Error de derecho	2	
Problemas Específicos		Objetivos específicos					
¿Cuál es la deficiencia de Posesión mediata e inmediata y Prueba documental en el delito de Usurpación causal 1 del artículo 202, código penal, en el distrito de Yungay, 2022?		a) Determinar la deficiencia de Posesión mediata e inmediata y Prueba documental en el delito de Usurpación causal 1 del artículo 202, código penal, en el distrito de Yungay, 2022.		Categoría 2: Probatoria en el delito de Usurpación			
				Sub categorías	Indicadores	Ítems	Instrumento
¿Cuál es la deficiencia de la Posesión precaria y Prueba Careo en el delito de Usurpación causal 2 artículo 202 código penal, en el distrito de Yungay, 2022?		b) Señalar la deficiencia de Posesión precaria y Prueba Careo en el delito de Usurpación causal 2 artículo 202 código penal, en el distrito de Yungay, 2022.		Prueba documental	- Documentos manuscritos - Imágenes	2	Guía de Entrevista
				Prueba Careo	- Declaración entre imputados - Declaración entre agraviados.	2	
¿Cuál es la deficiencia de la Posesión ilegítima de buena fe y Prueba testimonial en el delito de Usurpación causal 2 artículo 204 código penal, en el distrito de Yungay, 2022?		c) Señalar la deficiencia de la Posesión ilegítima de buena fe y Prueba testimonial en el delito de Usurpación causal 2 artículo 204 código penal, en el distrito de Yungay, 2022.		Prueba testimonial	- Testigo idóneo - Testimonio especial	2	
Diseño de investigación:		Escenario de estudio y Participantes:		Técnicas e instrumentos:		Rigor científico:	Método de análisis de datos:
Enfoque: Cualitativo Tipo: Básico Diseño: Investigación- acción		Escenario de estudio: Distrito de Yungay Participantes: Abogados.		Técnicas: Entrevista Instrumentos: Guía de Entrevista		Método Científico	Interpretación mediante la triangulación teórica y uso del Software Atlas ti

## Anexo 2: Tabla de Categorización apriorística

CATEGORÍA DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	CÓDIGOS
<b>Categoría 1: Posesión en el delito de usurpación</b>	La posesión de bienes corporales, es aquel disfrute de hecho vinculado al derecho real, que se distingue del dominio, cuya importancia nace en su aparente titularidad (Alcalde, 2021, p.258).	<b>Posesión en el delito de usurpación</b>	Posesión mediata e inmediata	-Poseedor temporal  -Título
			Posesión precaria	- Sin Título  - Título Fececido
			Posesión ilegítima de buena fe	-Error de hecho  -Error de derecho
<b>Categoría 2: Probatoria en el delito de usurpación</b>	La idea de Teoría del caso, es el análisis de los hechos, prueba y derecho aplicable, que pretende narrar la historia del caso concreto amparado en evidencias y marco legal vigente (Laise ,2022, p.16).	<b>Probatoria en el delito de usurpación</b>	Prueba documental	-Documentos manuscritos  -Imágenes
			Prueba Careo	-Declaración entre imputados.  - Declaración entre agraviados.
			Prueba testimonial	- Testigo idóneo  - Testimonio especial

**Anexo 3: Instrumento**

**GUÍA DE ENTREVISTA**

**Título de Investigación:** Posesión y Probatoria en el delito de Usurpación en el distrito de Yungay, 2022.

**Presentación del Investigador:** Dafne Rosa Ropón Huerta, 24 años de edad, estudiante de posgrado de la Universidad Cesar Vallejo.

**ENTREVISTADO:**

**CARGO:**

**PROFESIÓN:**

**GRADO ACADÉMICO:**

**FECHA:**

INDICACIONES: El instrumento Guía de entrevista, tiene por finalidad obtener información sobre las deficiencias existentes en la posesión y probatoria del delito de usurpación en el distrito de Yungay 2022, consecuentemente, proponer posibles soluciones que eviten la vulneración de derechos del imputado o denunciante, como también, evitar la sobrecarga laboral en las fiscalías, ya que, la investigación busca aportar jurídicamente en el delito de usurpación. Agradezco su participación y disposición de tiempo toda vez que, la información brindada por usted en base a su experiencia, ayudará a cumplir los objetivos de la investigación.

**CATEGORÍA N°01: Posesión en el delito de Usurpación**

1. ¿Qué deficiencias considera Usted, existe en el poseedor temporal y el delito de Usurpación, causal 1 del artículo 202, código penal, en el distrito de Yungay? Explique:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

2. ¿Qué deficiencias considera Usted, existe en el poseedor con título y el delito de Usurpación, causal 1 del artículo 202, código penal, en el distrito de Yungay? Explique:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

3. ¿Qué deficiencias considera Usted, existe en el poseedor sin título y el delito de Usurpación causal 2 artículo 202 código penal, en el distrito de Yungay? Explique:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

4. ¿Qué deficiencias considera Usted, existe en el poseedor con Título Fenecido y el delito de Usurpación causal 2 artículo 202 código penal, en el distrito de Yungay? Explique:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

5. ¿Qué deficiencias considera Usted, existe en el error de hecho y el delito de Usurpación causal 2 artículo 204 código penal, en el distrito de Yungay? Explique:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

6. ¿Qué deficiencias considera Usted, existe en el error de derecho y el delito de Usurpación causal 2 artículo 204 código penal, en el distrito de Yungay? Explique:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**CATEGORÍA N°02: Probatoria en el delito de Usurpación**

7. ¿Qué deficiencias considera Usted, existe en los documentos manuscritos y el delito de Usurpación, causal 1 del artículo 202, código penal, en el distrito de Yungay? Explique:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

8. ¿Qué deficiencias considera Usted, existe en imágenes y el delito de Usurpación, causal 1 del artículo 202, código penal, en el distrito de Yungay? Explique:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

9. ¿Qué deficiencias considera Usted, existe en la declaración de imputados y el delito de Usurpación causal 2 artículo 202 código penal, en el distrito de Yungay? Explique:

.....  
.....

.....  
.....  
.....

10. ¿Qué deficiencias considera Usted, existe en la declaración de agraviados y el delito de Usurpación causal 2 artículo 202 código penal, en el distrito de Yungay? Explique:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

11. ¿Qué deficiencias considera Usted, existe en el Testigo idóneo en el delito de Usurpación causal 2 artículo 204 código penal, en el distrito de Yungay? Explique:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

12. ¿Qué deficiencias considera Usted, existe en el Testigo especial en el delito de Usurpación causal 2 artículo 204 código penal, en el distrito de Yungay? Explique:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

NOMBRE DEL PARTICIPANTE	SELLO Y FIRMA

**VALIDEZ POR JUICIO DE EXPERTOS**

Señor(a)(ita): ROSA YSAURA CASTROMONTE RODRIGUEZ

Presente

Asunto: Validación de instrumentos a través de juicio de experto

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante del programa de Posgrado en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, en la sede Lima Norte, promoción 2023 1, aula 4, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi trabajo de investigación.

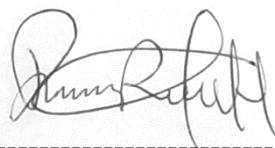
El título nombre del proyecto de investigación es: Posesión y Probatoria en el delito de Usurpación de predios en el distrito de Yungay, 2022, y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las categorías y subcategorías.
- Tabla de Categorización apriorística.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente



-----  
DAFNE ROSA ROPÓN HUERTA

DNI N°72102524

## **DEFINICIONES CONCEPTUALES DE LAS CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS**

### **1. Definición de la primera Categoría: Posesión en la Usurpación de predios**

El desorden en la posesión o transgresión posesoria, es aquella modificación del estado de hecho practicado por algún sujeto, con o sin autorización del poseedor y sin permiso del orden jurídico. Así tenemos que existe diferencia en el acto penal y civil de esta materia, pues, lo penal se vincula al elemento subjetivo, donde encontramos la voluntad y conciencia de ejecutar el disturbio posesorio, mientras que, en lo civil, se relaciona con la objetividad del acto en el estado de hecho posesorio (Jimenez,2016).

#### **1.1 Definición de la primera Subcategoría: Posesión mediata e inmediata**

Tartiere (2014), la posesión inmediata es la tenencia material, mientras que, en la mediata, aquella tenencia es conferida voluntariamente por otro sujeto.

#### **1.2 Definición de la segunda Subcategoría: Posesión Precaria**

Coca (2020), La posesión precaria, presenta dos modalidades: sin título y título feneció, la primera modalidad se relaciona a la mala fe del poseedor quien, sin tener título alguno de arrendamiento, usufructo u otro contrato, ejerce las potestades inherentes a la propiedad, por otro lado, la modalidad de título fenecido, el poseedor ilegítimo continúa ejerciendo las facultades inherentes a la propiedad a pesar de haber caducado el plazo de su título posesorio.

#### **1.3 Definición de la tercera Subcategoría: Posesión ilegítima de buena fe**

La posesión ilegítima de buena fe, de conformidad a lo establecido en el código civil peruano art. 906°, trata sobre el ejercicio del poseedor ilegal mediante error de hecho o derecho, sin que éste conozca la

ilegalidad del acto susceptible de ser declarado nulo o anulable, que deja sin efecto su título (Vera, 2015).

## **2. Definición de la segunda Categoría: Probatoria en la Usurpación de predios**

Cesar San Martín, señala que, el examen probatorio del delito de usurpación, está orientado a que se cumpla los requisitos establecidos en este tipo penal, ya que se tutela la posesión pacífica del inmueble y no la propiedad, en este sentido, la posesión evalúa el disfrute pacífico o tranquilo del inmueble, excluyéndose así, la revisión de medios probatorios del derecho de propiedad sobre el inmueble Revisión de Sentencia N.º 347-2020/CAJAMARCA (2022, 20 de enero).

### **2.1 Definición de la primera Subcategoría: Prueba Documental**

Manobanda y Cárdenas (2023) sostienen que, la prueba documental, es pieza clave en los juicios, pues su objetivo es aclarar la versión de los hechos desde la perspectiva de cada sujeto procesal, donde los jueces valorarán a fin de emitir una resolución.

### **2.2 Definición de la segunda Subcategoría: Prueba Careo**

San Martín (1997), el careo como medio probatorio, es una forma de contrastar los interrogatorios, se evalúa las declaraciones de los acusados y testigos, de esta manera determinar las contradicciones de sus narraciones, cuando esto no es posible, se acude a la valoración de actitudes, logrando el convencimiento del juez solo mostrando la veracidad de los hechos.

### **2.3 Definición de la tercera Subcategoría: Prueba testimonial**

Medrano (2022), el testimonio y la memoria están vinculados, ya que el testimonio surge a raíz de experiencias de un sujeto que describe, relata uno o varios hechos reales o falsos, cabe resaltar que la memoria humana carece de perfección, en consecuencia, al recordar un suceso no es posible narrarlo exactamente cómo sucedió.

## Anexo 2: Tabla de Categorización apriorística

CATEGORIA DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	CÓDIGOS
<b>Categoría 1: Posesión en el delito de usurpación</b>	La posesión de bienes corporales, es aquel disfrute de hecho vinculado al derecho real, que se distingue del dominio, cuya importancia nace en su aparente titularidad (Alcalde, 2021, p.258).	<b>Posesión en el delito de usurpación</b>	Posesión mediata e inmediata	-Poseedor temporal  -Título
			Posesión precaria	- Sin Título  - Título Fececido
			Posesión ilegítima de buena fe	-Error de hecho  -Error de derecho
<b>Categoría 2: Probatoria en el delito de usurpación</b>	La idea de Teoría del caso, es el análisis de los hechos, prueba y derecho aplicable, que pretende narrar la historia del caso concreto amparado en evidencias y marco legal vigente (Laise ,2022, p.16).	<b>Probatoria en el delito de usurpación</b>	Prueba documental	-Documentos manuscritos  -Imágenes
			Prueba Careo	-Declaración entre imputados.  - Declaración entre agraviados.
			Prueba testimonial	- Testigo idóneo  - Testimonio especial

## 1. Datos generales del Juez

<b>Nombre del juez:</b>	ROSA YSAURA CASTROMONTE RODRIGUEZ
<b>Grado profesional:</b>	Maestría (X) Doctor ( )
<b>Área de formación académica:</b>	Clínica ( ) Social (X) Educativa ( ) Organizacional ( )
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	Primera Fiscalía Superior especializada de corrupción de funcionarios
<b>Institución donde labora:</b>	Primera Fiscalía Superior especializada de corrupción de funcionarios
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 4 años ( ) Más de 5 años (X)

## 2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

## 3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

<b>Nombre de la Prueba:</b>	Guía de entrevista
<b>Autor (a):</b>	Dafne Rosa Ropón Huerta
<b>Objetivo:</b>	Analizar las deficiencias de la posesión y probatoria en el delito de usurpación de predios en el distrito de Yungay, 2022
<b>Año:</b>	2023
<b>Ámbito de aplicación:</b>	Distrito de Yungay
<b>Categorías:</b>	Posesión en el delito de usurpación de predios y Probatoria en el delito de usurpación de predios
<b>Confiabilidad:</b>	03 validaciones de juicio de expertos
<b>Tiempo de aplicación:</b>	40 minutos

## 4. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la Guía de entrevista elaborado por Dafne Rosa Ropón Huerta en el año 2023, de acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.

<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

**4: Alto nivel**

**3: Moderado nivel**

**2: Bajo Nivel**

**1: No cumple con el criterio**

### **Instrumento que mide la Categoría 01: Posesión en la Usurpación de predios**

#### **Definición de la categoría:**

El desorden en la posesión o transgresión posesoria, es aquella modificación del estado de hecho practicado por algún sujeto, con o sin autorización del poseedor y sin permiso del orden jurídico. Así tenemos que existe diferencia en el acto penal y civil de esta materia, pues, lo penal se vincula al elemento subjetivo, donde encontramos la voluntad y conciencia de ejecutar el disturbio posesorio, mientras que, en lo civil, se relaciona con la objetividad del acto en el estado de hecho posesorio (Jimenez,2016).

#### **Subcategoría 1: Posesión mediata e inmediata**

Definición:

Tartiere (2014), la posesión inmediata es la tenencia material, mientras que, en la mediata, aquella tenencia es conferida voluntariamente por otro sujeto.

<b>Indicadores</b>	<b>Ítem</b>	<b>Claridad</b>	<b>Coherencia</b>	<b>Relevancia</b>	<b>Observaciones/ Recomendaciones</b>
1	¿Qué deficiencias considera Usted, existe en el poseedor temporal y el delito de Usurpación, causal 1 del artículo 202, código penal, en el distrito de Yungay?	4	4	4	Ninguna
2	¿Qué deficiencias considera Usted, existe en el poseedor con título y el delito de Usurpación, causal 1 del artículo 202, código penal, en el distrito de Yungay?	4	4	4	Ninguna

## Subcategoría 2: Posesión Precaria

Definición:

Coca (2020), La posesión precaria, presenta dos modalidades: sin título y título feneció, la primera modalidad se relaciona a la mala fe del poseedor quien, sin tener título alguno de arrendamiento, usufructo u otro contrato, ejerce las potestades inherentes a la propiedad, por otro lado, la modalidad de título fenecido, el poseedor ilegítimo continúa ejerciendo las facultades inherentes a la propiedad a pesar de haber caducado el plazo de su título posesorio.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
3	¿Qué deficiencias considera Usted, existe en el poseedor sin título y el delito de Usurpación causal 2 artículo 202 código penal, en el distrito de Yungay?	4	4	4	Ninguna
4	¿Qué deficiencias considera Usted, existe en el poseedor con Título Fenecido y el delito de Usurpación causal 2 artículo 202 código penal, en el distrito de Yungay?	4	4	4	Ninguna

### Subcategoría 3: Posesión ilegítima de buena fe

Definición:

La posesión ilegítima de buena fe, de conformidad a lo establecido en el código civil peruano art. 906°, trata sobre el ejercicio del poseedor ilegal mediante error de hecho o derecho, sin que éste conozca la ilegalidad del acto susceptible de ser declarado nulo o anulable, que deja sin efecto su título (Vera, 2015).

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
5	¿Qué deficiencias considera Usted, existe en el error de hecho y el delito de Usurpación causal 2 artículo 204 código penal, en el distrito de Yungay?	4	4	4	Ninguna
6	¿Qué deficiencias considera Usted, existe en el error de derecho y el delito de Usurpación causal 2 artículo 204 código penal, en el distrito de Yungay?	4	4	4	Ninguna

### Instrumento que mide la Categoría 02: Probatoria en la Usurpación de predios

Definición de la categoría:

Cesar San Martín, señala que, el examen probatorio del delito de usurpación, está orientado a que se cumpla los requisitos establecidos en este tipo penal, ya que se tutela la posesión pacífica del inmueble y no la propiedad, en este sentido, la posesión evalúa el disfrute pacífico o tranquilo del inmueble, excluyéndose así, la revisión de medios probatorios del derecho de propiedad sobre el inmueble Revisión de Sentencia N.º 347-2020/CAJAMARCA (2022, 20 de enero).

### Subcategoría 1: Prueba Documental

Definición:

Manobanda y Cárdenas (2023) sostienen que, la prueba documental, es pieza clave en los juicios, pues su objetivo es aclarar la versión de los hechos desde la perspectiva de cada sujeto procesal, donde los jueces valorarán a fin de emitir una resolución.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
7	¿Qué deficiencias considera Usted, existe en los documentos manuscritos y el delito de Usurpación, causal 1 del artículo 202, código penal, en el distrito de Yungay?	4	4	4	Ninguna
8	¿Qué deficiencias considera Usted, existe en imágenes y el delito de Usurpación, causal 1 del artículo 202, código penal, en el distrito de Yungay?	4	4	4	Ninguna

### Subcategoría 2: Prueba Careo

Definición:

San Martín (1997), el careo como medio probatorio, es una forma de contrastar los interrogatorios, se evalúa las declaraciones de los acusados y testigos, de esta manera determinar las contradicciones de sus narraciones, cuando esto no es posible, se acude a la valoración de actitudes, logrando el convencimiento del juez solo mostrando la veracidad de los hechos.

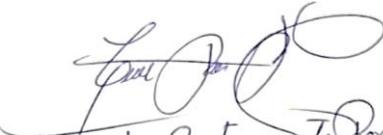
Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
9	¿Qué deficiencias considera Usted, existe en la declaración de imputados y el delito de Usurpación causal 2 artículo 202 código penal, en el distrito de Yungay?	4	4	4	Ninguna
10	¿Qué deficiencias considera Usted, existe en la declaración de agraviados y el delito de Usurpación causal 2 artículo 202 código penal, en el distrito de Yungay?	4	4	4	Ninguna

### Subcategoría 3: Prueba testimonial

Definición:

Medrano (2022), el testimonio y la memoria están vinculados, ya que el testimonio surge a raíz de experiencias de un sujeto que describe, relata uno o varios hechos reales o falsos, cabe resaltar que la memoria humana carece de perfección, en consecuencia, al recordar un suceso no es posible narrarlo exactamente cómo sucedió.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
11	¿Qué deficiencias considera Usted, existe en el Testigo idóneo en el delito de Usurpación causal 2 artículo 204 código penal, en el distrito de Yungay?	4	4	4	Ninguna
12	¿Qué deficiencias considera Usted, existe en el Testigo especial en el delito de Usurpación causal 2 artículo 204 código penal, en el distrito de Yungay?	4	4	4	Ninguna

  
Rosa Y. Castromonte Rodríguez  
DNI - 40945724


**PERÚ**

Ministerio de Educación

 Superintendencia Nacional de  
Educación Superior Universitaria

 Dirección de Documentación e  
Información Universitaria y  
Registro de Grados y Títulos

**REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES**

Graduado	Grado o Título	Institución
CASTROMONTE RODRIGUEZ, ROSA YSAURA <b>DNI 40945724</b>	<b>MAESTRO EN DERECHO CON MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES</b>  Fecha de diploma: 28/04/17 Modalidad de estudios: PRESENCIAL  Fecha matrícula: 14/05/2012 Fecha egreso: 26/08/2014	UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO <b>PERU</b>
CASTROMONTE RODRIGUEZ, ROSA YSAURA <b>DNI 40945724</b>	<b>BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIA POLITICA DERECHO</b>  Fecha de diploma: 18/08/2005 Modalidad de estudios: -  Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO <b>PERU</b>
CASTROMONTE RODRIGUEZ, ROSA YSAURA <b>DNI 40945724</b>	<b>BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DERECHO</b>  Fecha de diploma: 18/08/2005 Modalidad de estudios: -  Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO <b>PERU</b>
CASTROMONTE RODRIGUEZ, ROSA YSAURA <b>DNI 40945724</b>	<b>ABOGADA DERECHO</b>  Fecha de diploma: 25/11/2005 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO <b>PERU</b>

## VALIDEZ POR JUICIO DE EXPERTOS

Señor(a)(ita): ROSARIO HARO SANIYA LINA

Presente

Asunto: Validación de instrumentos a través de juicio de experto

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante del programa de Posgrado en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, en la sede Lima Norte, promoción 2023 1, aula 4, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi trabajo de investigación.

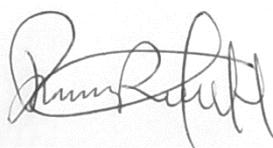
El título nombre del proyecto de investigación es: Posesión y Probatoria en el delito de Usurpación de predios en el distrito de Yungay, 2022, y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las categorías y subcategorías.
- Tabla de Categorización apriorística.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente



---

DAFNE ROSA ROPÓN HUERTA

DNI N°72102524

## **DEFINICIONES CONCEPTUALES DE LAS CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS**

### **1. Definición de la primera Categoría: Posesión en la Usurpación de predios**

El desorden en la posesión o transgresión posesoria, es aquella modificación del estado de hecho practicado por algún sujeto, con o sin autorización del poseedor y sin permiso del orden jurídico. Así tenemos que existe diferencia en el acto penal y civil de esta materia, pues, lo penal se vincula al elemento subjetivo, donde encontramos la voluntad y conciencia de ejecutar el disturbo posesorio, mientras que, en lo civil, se relaciona con la objetividad del acto en el estado de hecho posesorio (Jimenez,2016).

#### **1.1 Definición de la primera Subcategoría: Posesión mediata e inmediata**

Tartiere (2014), la posesión inmediata es la tenencia material, mientras que, en la mediata, aquella tenencia es conferida voluntariamente por otro sujeto.

#### **1.2 Definición de la segunda Subcategoría: Posesión Precaria**

Coca (2020), La posesión precaria, presenta dos modalidades: sin título y título feneció, la primera modalidad se relaciona a la mala fe del poseedor quien, sin tener título alguno de arrendamiento, usufructo u otro contrato, ejerce las potestades inherentes a la propiedad, por otro lado, la modalidad de título fenecido, el poseedor ilegítimo continúa ejerciendo las facultades inherentes a la propiedad a pesar de haber caducado el plazo de su título posesorio.

#### **1.3 Definición de la tercera Subcategoría: Posesión ilegítima de buena fe**

La posesión ilegítima de buena fe, de conformidad a lo establecido en el código civil peruano art. 906°, trata sobre el ejercicio del poseedor ilegal mediante error de hecho o derecho, sin que éste conozca la

ilegalidad del acto susceptible de ser declarado nulo o anulable, que deja sin efecto su título (Vera, 2015).

## **2. Definición de la segunda Categoría: Probatoria en la Usurpación de predios**

Cesar San Martín, señala que, el examen probatorio del delito de usurpación, está orientado a que se cumpla los requisitos establecidos en este tipo penal, ya que se tutela la posesión pacífica del inmueble y no la propiedad, en este sentido, la posesión evalúa el disfrute pacífico o tranquilo del inmueble, excluyéndose así, la revisión de medios probatorios del derecho de propiedad sobre el inmueble Revisión de Sentencia N.º 347-2020/CAJAMARCA (2022, 20 de enero).

### **2.1 Definición de la primera Subcategoría: Prueba Documental**

Manobanda y Cárdenas (2023) sostienen que, la prueba documental, es pieza clave en los juicios, pues su objetivo es aclarar la versión de los hechos desde la perspectiva de cada sujeto procesal, donde los jueces valorarán a fin de emitir una resolución.

### **2.2 Definición de la segunda Subcategoría: Prueba Careo**

San Martín (1997), el careo como medio probatorio, es una forma de contrastar los interrogatorios, se evalúa las declaraciones de los acusados y testigos, de esta manera determinar las contradicciones de sus narraciones, cuando esto no es posible, se acude a la valoración de actitudes, logrando el convencimiento del juez solo mostrando la veracidad de los hechos.

### **2.3 Definición de la tercera Subcategoría: Prueba testimonial**

Medrano (2022), el testimonio y la memoria están vinculados, ya que el testimonio surge a raíz de experiencias de un sujeto que describe, relata uno o varios hechos reales o falsos, cabe resaltar que la memoria humana carece de perfección, en consecuencia, al recordar un suceso no es posible narrarlo exactamente cómo sucedió.

## Anexo 2: Tabla de Categorización apriorística

CATEGORÍA DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	CÓDIGOS
<b>Categoría 1: Posesión en el delito de usurpación</b>	La posesión de bienes corporales, es aquel disfrute de hecho vinculado al derecho real, que se distingue del dominio, cuya importancia nace en su aparente titularidad (Alcalde, 2021, p.258).	<b>Posesión en el delito de usurpación</b>	Posesión mediata e inmediata	-Poseedor temporal  -Título
			Posesión precaria	- Sin Título  - Título Fececido
			Posesión ilegítima de buena fe	-Error de hecho  -Error de derecho
<b>Categoría 2: Probatoria en el delito de usurpación</b>	La idea de Teoría del caso, es el análisis de los hechos, prueba y derecho aplicable, que pretende narrar la historia del caso concreto amparado en evidencias y marco legal vigente (Laise ,2022, p.16).	<b>Probatoria en el delito de usurpación</b>	Prueba documental	-Documentos manuscritos  -Imágenes
			Prueba Careo	-Declaración entre imputados.  - Declaración entre agraviados.
			Prueba testimonial	- Testigo idóneo  - Testimonio especial

### 1. Datos generales del Juez

Nombre del juez:	Dafne Rosa Ropón Huerta		
Grado profesional:	Maestría <input checked="" type="checkbox"/>	Doctor ( )	
Área de formación académica:	Clinica ( )	Social <input checked="" type="checkbox"/>	Educativa ( )
Áreas de experiencia profesional:	Organizacional ( )		
Institución donde labora:	Defensoría Pública		
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ( )	Más de 5 años <input checked="" type="checkbox"/>	
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	Trabajo(s) psicométricos realizados Título del estudio realizado.		

### 2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

### 3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor (a):	Dafne Rosa Ropón Huerta
Objetivo:	Analizar las deficiencias de la posesión y probatoria en el delito de usurpación de predios en el distrito de Yungay, 2022
Año:	2023
Ámbito de aplicación:	Distrito de Yungay
Categorías:	Posesión en el delito de usurpación de predios y Probatoria en el delito de usurpación de predios
Confiabilidad:	03 validaciones de juicio de expertos
Tiempo de aplicación:	40 minutos

### 4. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la Guía de entrevista elaborado por Dafne Rosa Ropón Huerta en el año 2023, de acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.

<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

**4: Alto nivel**

**3: Moderado nivel**

**2: Bajo Nivel**

**1: No cumple con el criterio**

### Instrumento que mide la Categoría 01: Posesión en la Usurpación de predios

#### Definición de la categoría:

El desorden en la posesión o transgresión posesoria, es aquella modificación del estado de hecho practicado por algún sujeto, con o sin autorización del poseedor y sin permiso del orden jurídico. Así tenemos que existe diferencia en el acto penal y civil de esta materia, pues, lo penal se vincula al elemento subjetivo, donde encontramos la voluntad y conciencia de ejecutar el disturbio posesorio, mientras que, en lo civil, se relaciona con la objetividad del acto en el estado de hecho posesorio (Jimenez,2016).

#### Subcategoría 1: Posesión mediata e inmediata

Definición:

Tartiere (2014), la posesión inmediata es la tenencia material, mientras que, en la mediata, aquella tenencia es conferida voluntariamente por otro sujeto.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
1	¿Qué deficiencias considera Usted, existe en el poseedor temporal y el delito de Usurpación, causal 1 del artículo 202, código penal, en el distrito de Yungay?	4	4	4	Ninguna
2	¿Qué deficiencias considera Usted, existe en el poseedor con título y el delito de Usurpación, causal 1 del artículo 202, código penal, en el distrito de Yungay?	4	4	4	Ninguna

## Subcategoría 2: Posesión Precaria

Definición:

Coca (2020), La posesión precaria, presenta dos modalidades: sin título y título feneció, la primera modalidad se relaciona a la mala fe del poseedor quien, sin tener título alguno de arrendamiento, usufructo u otro contrato, ejerce las potestades inherentes a la propiedad, por otro lado, la modalidad de título fenecido, el poseedor ilegítimo continúa ejerciendo las facultades inherentes a la propiedad a pesar de haber caducado el plazo de su título posesorio.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
3	¿Qué deficiencias considera Usted, existe en el poseedor sin título y el delito de Usurpación causal 2 artículo 202 código penal, en el distrito de Yungay?	4	4	4	Ninguna
4	¿Qué deficiencias considera Usted, existe en el poseedor con Título Fenecido y el delito de Usurpación causal 2 artículo 202 código penal, en el distrito de Yungay?	4	4	4	Ninguna

### Subcategoría 3: Posesión ilegítima de buena fe

Definición:

La posesión ilegítima de buena fe, de conformidad a lo establecido en el código civil peruano art. 906°, trata sobre el ejercicio del poseedor ilegal mediante error de hecho o derecho, sin que éste conozca la ilegalidad del acto susceptible de ser declarado nulo o anulable, que deja sin efecto su título (Vera, 2015).

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
5	¿Qué deficiencias considera Usted, existe en el error de hecho y el delito de Usurpación causal 2 artículo 204 código penal, en el distrito de Yungay?	4	4	4	Ninguna
6	¿Qué deficiencias considera Usted, existe en el error de derecho y el delito de Usurpación causal 2 artículo 204 código penal, en el distrito de Yungay?	4	4	4	Ninguna

### Instrumento que mide la Categoría 02: Probatoria en la Usurpación de predios

Definición de la categoría:

Cesar San Martín, señala que, el examen probatorio del delito de usurpación, está orientado a que se cumpla los requisitos establecidos en este tipo penal, ya que se tutela la posesión pacífica del inmueble y no la propiedad, en este sentido, la posesión evalúa el disfrute pacífico o tranquilo del inmueble, excluyéndose así, la revisión de medios probatorios del derecho de propiedad sobre el inmueble Revisión de Sentencia N.º 347-2020/CAJAMARCA (2022, 20 de enero).

### Subcategoría 1: Prueba Documental

Definición:

Manobanda y Cárdenas (2023) sostienen que, la prueba documental, es pieza clave en los juicios, pues su objetivo es aclarar la versión de los hechos desde la perspectiva de cada sujeto procesal, donde los jueces valorarán a fin de emitir una resolución.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
7	¿Qué deficiencias considera Usted, existe en los documentos manuscritos y el delito de Usurpación, causal 1 del artículo 202, código penal, en el distrito de Yungay?	4	4	4	Ninguna
8	¿Qué deficiencias considera Usted, existe en imágenes y el delito de Usurpación, causal 1 del artículo 202, código penal, en el distrito de Yungay?	4	4	4	Ninguna

### Subcategoría 2: Prueba Careo

Definición:

San Martín (1997), el careo como medio probatorio, es una forma de contrastar los interrogatorios, se evalúa las declaraciones de los acusados y testigos, de esta manera determinar las contradicciones de sus narraciones, cuando esto no es posible, se acude a la valoración de actitudes, logrando el convencimiento del juez solo mostrando la veracidad de los hechos.

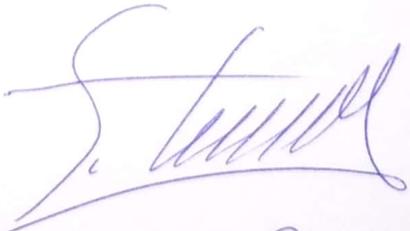
Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
9	¿Qué deficiencias considera Usted, existe en la declaración de imputados y el delito de Usurpación causal 2 artículo 202 código penal, en el distrito de Yungay?	4	4	4	Ninguna
10	¿Qué deficiencias considera Usted, existe en la declaración de agraviados y el delito de Usurpación causal 2 artículo 202 código penal, en el distrito de Yungay?	4	4	4	Ninguna

### Subcategoría 3: Prueba testimonial

Definición:

Medrano (2022), el testimonio y la memoria están vinculados, ya que el testimonio surge a raíz de experiencias de un sujeto que describe, relata uno o varios hechos reales o falsos, cabe resaltar que la memoria humana carece de perfección, en consecuencia, al recordar un suceso no es posible narrarlo exactamente cómo sucedió.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
11	¿Qué deficiencias considera Usted, existe en el Testigo idóneo en el delito de Usurpación causal 2 artículo 204 código penal, en el distrito de Yungay?	4	4	4	Ninguna
12	¿Qué deficiencias considera Usted, existe en el Testigo especial en el delito de Usurpación causal 2 artículo 204 código penal, en el distrito de Yungay?	4	4	4	Ninguna

  
Sanjaya Uma Porcaino Haro  
DNI. N° 44798483



**PERÚ**

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de  
Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e  
Información Universitaria y  
Registro de Grados y Títulos

## REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
ROSARIO HARO, SANIYA LINA <b>DNI 44798483</b>	<b>MAESTRO EN DERECHO CON MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES</b>  Fecha de diploma: 06/05/19 Modalidad de estudios: PRESENCIAL  Fecha matrícula: 05/06/2013 Fecha egreso: 10/06/2015	UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO <b>PERU</b>
ROSARIO HARO, SANIYA LINA <b>DNI 44798483</b>	<b>BACHILLER EN EDUCACION</b>  Fecha de diploma: 03/05/2012 Modalidad de estudios: -  Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS <b>PERU</b>
ROSARIO HARO, SANIYA LINA <b>DNI 44798483</b>	<b>ABOGADA</b>  Fecha de diploma: 21/06/2013 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO <b>PERU</b>
ROSARIO HARO, SANIYA LINA <b>DNI 44798483</b>	<b>BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIA POLITICA</b>  Fecha de diploma: 02/07/2012 Modalidad de estudios: -  Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO <b>PERU</b>

## VALIDEZ POR JUICIO DE EXPERTOS

Señor(a)(ita): JORGE GIM EZPINOZA TORRES

Presente

Asunto: Validación de instrumentos a través de juicio de experto

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante del programa de Posgrado en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, en la sede Lima Norte, promoción 2023 1, aula 4, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi trabajo de investigación.

El título nombre del proyecto de investigación es: Posesión y Probatoria en el delito de Usurpación de predios en el distrito de Yungay, 2022, y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las categorías y subcategorías.
- Tabla de Categorización apriorística.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente



---

DAFNE ROSA ROPÓN HUERTA

DNI N°72102524

## **DEFINICIONES CONCEPTUALES DE LAS CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS**

### **1. Definición de la primera Categoría: Posesión en la Usurpación de predios**

El desorden en la posesión o transgresión posesoria, es aquella modificación del estado de hecho practicado por algún sujeto, con o sin autorización del poseedor y sin permiso del orden jurídico. Así tenemos que existe diferencia en el acto penal y civil de esta materia, pues, lo penal se vincula al elemento subjetivo, donde encontramos la voluntad y conciencia de ejecutar el disturbio posesorio, mientras que, en lo civil, se relaciona con la objetividad del acto en el estado de hecho posesorio (Jimenez,2016).

#### **1.1 Definición de la primera Subcategoría: Posesión mediata e inmediata**

Tartiere (2014), la posesión inmediata es la tenencia material, mientras que, en la mediata, aquella tenencia es conferida voluntariamente por otro sujeto.

#### **1.2 Definición de la segunda Subcategoría: Posesión Precaria**

Coca (2020), La posesión precaria, presenta dos modalidades: sin título y título feneció, la primera modalidad se relaciona a la mala fe del poseedor quien, sin tener título alguno de arrendamiento, usufructo u otro contrato, ejerce las potestades inherentes a la propiedad, por otro lado, la modalidad de título fenecido, el poseedor ilegítimo continúa ejerciendo las facultades inherentes a la propiedad a pesar de haber caducado el plazo de su título posesorio.

#### **1.3 Definición de la tercera Subcategoría: Posesión ilegítima de buena fe**

La posesión ilegítima de buena fe, de conformidad a lo establecido en el código civil peruano art. 906°, trata sobre el ejercicio del poseedor ilegal mediante error de hecho o derecho, sin que éste conozca la

ilegalidad del acto susceptible de ser declarado nulo o anulable, que deja sin efecto su título (Vera, 2015).

## **2. Definición de la segunda Categoría: Probatoria en la Usurpación de predios**

Cesar San Martín, señala que, el examen probatorio del delito de usurpación, está orientado a que se cumpla los requisitos establecidos en este tipo penal, ya que se tutela la posesión pacífica del inmueble y no la propiedad, en este sentido, la posesión evalúa el disfrute pacífico o tranquilo del inmueble, excluyéndose así, la revisión de medios probatorios del derecho de propiedad sobre el inmueble Revisión de Sentencia N.º 347-2020/CAJAMARCA (2022, 20 de enero).

### **2.1 Definición de la primera Subcategoría: Prueba Documental**

Manobanda y Cárdenas (2023) sostienen que, la prueba documental, es pieza clave en los juicios, pues su objetivo es aclarar la versión de los hechos desde la perspectiva de cada sujeto procesal, donde los jueces valorarán a fin de emitir una resolución.

### **2.2 Definición de la segunda Subcategoría: Prueba Careo**

San Martín (1997), el careo como medio probatorio, es una forma de contrastar los interrogatorios, se evalúa las declaraciones de los acusados y testigos, de esta manera determinar las contradicciones de sus narraciones, cuando esto no es posible, se acude a la valoración de actitudes, logrando el convencimiento del juez solo mostrando la veracidad de los hechos.

### **2.3 Definición de la tercera Subcategoría: Prueba testimonial**

Medrano (2022), el testimonio y la memoria están vinculados, ya que el testimonio surge a raíz de experiencias de un sujeto que describe, relata uno o varios hechos reales o falsos, cabe resaltar que la memoria humana carece de perfección, en consecuencia, al recordar un suceso no es posible narrarlo exactamente cómo sucedió.

## Anexo 2: Tabla de Categorización apriorística

CATEGORÍA DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	CÓDIGOS
<b>Categoría 1: Posesión en el delito de usurpación</b>	La posesión de bienes corporales, es aquel disfrute de hecho vinculado al derecho real, que se distingue del dominio, cuya importancia nace en su aparente titularidad (Alcalde, 2021, p.258).	<b>Posesión en el delito de usurpación</b>	Posesión mediata e inmediata	-Poseedor temporal  -Título
			Posesión precaria	- Sin Título  - Título Fececido
			Posesión ilegítima de buena fe	-Error de hecho  -Error de derecho
<b>Categoría 2: Probatoria en el delito de usurpación</b>	La idea de Teoría del caso, es el análisis de los hechos, prueba y derecho aplicable, que pretende narrar la historia del caso concreto amparado en evidencias y marco legal vigente (Laise ,2022, p.16).	<b>Probatoria en el delito de usurpación</b>	Prueba documental	-Documentos manuscritos  -Imágenes
			Prueba Careo	-Declaración entre imputados.  - Declaración entre agraviados.
			Prueba testimonial	- Testigo idóneo  - Testimonio especial

## 1. Datos generales del Juez

Nombre del juez:	JORGE GIN ESPINOSA TORRES		
Grado profesional:	Maestría ( )	Doctor (X)	
Área de formación académica:	Clinica ( )	Social ( )	Educativa (X)
Áreas de experiencia profesional:	Organizacional ( )		
Institución donde labora:	DOCENCIA		
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ( )	Más de 5 años (X)	
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	PENAL		
Trabajo(s) psicométricos realizados	Título del estudio realizado.		

## 2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

## 3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor (a):	Dafne Rosa Ropón Huerta
Objetivo:	Analizar las deficiencias de la posesión y probatoria en el delito de usurpación de predios en el distrito de Yungay, 2022
Año:	2023
Ámbito de aplicación:	Distrito de Yungay
Categorías:	Posesión en el delito de usurpación de predios y Probatoria en el delito de usurpación de predios
Confiabilidad:	03 validaciones de juicio de expertos
Tiempo de aplicación:	40 minutos

## 4. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la Guía de entrevista elaborado por Dafne Rosa Ropón Huerta en el año 2023, de acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.

RELEVANCIA		
El ítem es esencial o importante, es decir debe ser.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

4: Alto nivel

3: Moderado nivel

2: Bajo Nivel

1: No cumple con el criterio

### Instrumento que mide la Categoría 01: Posesión en la Usurpación de predios

#### Definición de la categoría:

El desorden en la posesión o transgresión posesoria, es aquella modificación del estado de hecho practicado por algún sujeto, con o sin autorización del poseedor y sin permiso del orden jurídico. Así tenemos que existe diferencia en el acto penal y civil de esta materia, pues, lo penal se vincula al elemento subjetivo, donde encontramos la voluntad y conciencia de ejecutar el disturbo posesorio, mientras que, en lo civil, se relaciona con la objetividad del acto en el estado de hecho posesorio (Jimenez, 2016).

#### Subcategoría 1: Posesión mediata e inmediata

Definición:

Tartiere (2014), la posesión inmediata es la tenencia material, mientras que, en la mediata, aquella tenencia es conferida voluntariamente por otro sujeto.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
1	¿Qué deficiencias considera Usted, existe en el poseedor temporal y el delito de Usurpación, causal 1 del artículo 202, código penal, en el distrito de Yungay?	4	4	4	Ninguna
2	¿Qué deficiencias considera Usted, existe en el poseedor con título y el delito de Usurpación, causal 1 del artículo 202, código penal, en el distrito de Yungay?	4	4	4	Ninguna

## Subcategoría 2: Posesión Precaria

Definición:

Coca (2020), La posesión precaria, presenta dos modalidades: sin título y título feneció, la primera modalidad se relaciona a la mala fe del poseedor quien, sin tener título alguno de arrendamiento, usufructo u otro contrato, ejerce las potestades inherentes a la propiedad, por otro lado, la modalidad de título fenecido, el poseedor ilegítimo continúa ejerciendo las facultades inherentes a la propiedad a pesar de haber caducado el plazo de su título posesorio.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
3	¿Qué deficiencias considera Usted, existe en el poseedor sin título y el delito de Usurpación causal 2 artículo 202 código penal, en el distrito de Yungay?	4	4	4	Ninguna
4	¿Qué deficiencias considera Usted, existe en el poseedor con Título Fenecido y el delito de Usurpación causal 2 artículo 202 código penal, en el distrito de Yungay?	4	4	4	Ninguna

### Subcategoría 3: Posesión ilegítima de buena fe

Definición:

La posesión ilegítima de buena fe, de conformidad a lo establecido en el código civil peruano art. 906°, trata sobre el ejercicio del poseedor ilegal mediante error de hecho o derecho, sin que éste conozca la ilegalidad del acto susceptible de ser declarado nulo o anulable, que deja sin efecto su título (Vera, 2015).

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
5	¿Qué deficiencias considera Usted, existe en el error de hecho y el delito de Usurpación causal 2 artículo 204 código penal, en el distrito de Yungay?	4	4	4	Ninguna
6	¿Qué deficiencias considera Usted, existe en el error de derecho y el delito de Usurpación causal 2 artículo 204 código penal, en el distrito de Yungay?	4	4	4	Ninguna

### Instrumento que mide la Categoría 02: Probatoria en la Usurpación de predios

#### Definición de la categoría:

Cesar San Martín, señala que, el examen probatorio del delito de usurpación, está orientado a que se cumpla los requisitos establecidos en este tipo penal, ya que se tutela la posesión pacífica del inmueble y no la propiedad, en este sentido, la posesión evalúa el disfrute pacífico o tranquilo del inmueble, excluyéndose así, la revisión de medios probatorios del derecho de propiedad sobre el inmueble Revisión de Sentencia N.º 347-2020/CAJAMARCA (2022, 20 de enero).

### Subcategoría 1: Prueba Documental

Definición:

Manobanda y Cárdenas (2023) sostienen que, la prueba documental, es pieza clave en los juicios, pues su objetivo es aclarar la versión de los hechos desde la perspectiva de cada sujeto procesal, donde los jueces valorarán a fin de emitir una resolución.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
7	¿Qué deficiencias considera Usted, existe en los documentos manuscritos y el delito de Usurpación, causal 1 del artículo 202, código penal, en el distrito de Yungay?	4	4	4	Ninguna
8	¿Qué deficiencias considera Usted, existe en imágenes y el delito de Usurpación, causal 1 del artículo 202, código penal, en el distrito de Yungay?	4	4	4	Ninguna

### Subcategoría 2: Prueba Careo

Definición:

San Martín (1997), el careo como medio probatorio, es una forma de contrastar los interrogatorios, se evalúa las declaraciones de los acusados y testigos, de esta manera determinar las contradicciones de sus narraciones, cuando esto no es posible, se acude a la valoración de actitudes, logrando el convencimiento del juez solo mostrando la veracidad de los hechos.

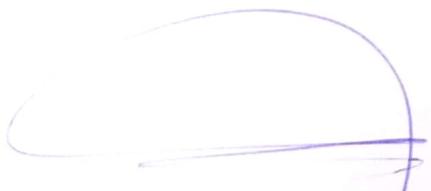
Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
9	¿Qué deficiencias considera Usted, existe en la declaración de imputados y el delito de Usurpación causal 2 artículo 202 código penal, en el distrito de Yungay?	4	4	4	Ninguna
10	¿Qué deficiencias considera Usted, existe en la declaración de agraviados y el delito de Usurpación causal 2 artículo 202 código penal, en el distrito de Yungay?	4	4	4	Ninguna

### Subcategoría 3: Prueba testimonial

Definición:

Medrano (2022), el testimonio y la memoria están vinculados, ya que el testimonio surge a raíz de experiencias de un sujeto que describe, relata uno o varios hechos reales o falsos, cabe resaltar que la memoria humana carece de perfección, en consecuencia, al recordar un suceso no es posible narrarlo exactamente cómo sucedió.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
11	¿Qué deficiencias considera Usted, existe en el Testigo idóneo en el delito de Usurpación causal 2 artículo 204 código penal, en el distrito de Yungay?	4	4	4	Ninguna
12	¿Qué deficiencias considera Usted, existe en el Testigo especial en el delito de Usurpación causal 2 artículo 204 código penal, en el distrito de Yungay?	4	4	4	Ninguna

  
JORGE GIM ESPINOZA TORRES.  
40204/318


**PERÚ**

Ministerio de Educación

 Superintendencia Nacional de  
Educación Superior Universitaria

 Dirección de Documentación e  
Información Universitaria y  
Registro de Grados y Títulos

**REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES**

Graduado	Grado o Título	Institución
ESPINOZA TORRES, JORGE GIM <b>DNI 40204318</b>	<b>DOCTOR EN GESTIÓN PÚBLICA Y GOBERNABILIDAD</b>  Fecha de diploma: 13/12/19 Modalidad de estudios: PRESENCIAL  Fecha matrícula: 04/08/2016 Fecha egreso: 25/10/2019	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C. <b>PERU</b>
ESPINOZA TORRES, JORGE GIM <b>DNI 40204318</b>	<b>BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA</b>  Fecha de diploma: 14/09/05 Modalidad de estudios: PRESENCIAL  Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO <b>PERU</b>
ESPINOZA TORRES, JORGE GIM <b>DNI 40204318</b>	<b>MAESTRO EN DERECHO CON MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES</b>  Fecha de diploma: 22/05/15 Modalidad de estudios: PRESENCIAL  Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO <b>PERU</b>
ESPINOZA TORRES, JORGE GIM <b>DNI 40204318</b>	<b>MAGISTER EN GESTION PUBLICA</b>  Fecha de diploma: 30/05/16 Modalidad de estudios: PRESENCIAL  Fecha matrícula: 09/05/2014 Fecha egreso: 31/12/2015	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO <b>PERU</b>
ESPINOZA TORRES, JORGE GIM <b>DNI 40204318</b>	<b>ABOGADO</b>  Fecha de diploma: 12/01/2007 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO <b>PERU</b>



**ESCUELA DE POSGRADO**

**ESCUELA PROFESIONAL DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL  
PENAL**

**Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, VILLANUEVA DE LA CRUZ MANUEL BENIGNO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO de la escuela profesional de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Posesión y Probatoria en el Delito de Usurpación en el Distrito de Yungay, 2022", cuyo autor es ROPON HUERTA DAFNE ROSA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 15.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 26 de Julio del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
VILLANUEVA DE LA CRUZ MANUEL BENIGNO <b>DNI:</b> 40284159 <b>ORCID:</b> 0000-0003-4797-653X	Firmado electrónicamente por: MVILLABEN01 el 12- 08-2023 23:41:22

Código documento Trilce: TRI - 0621219